

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- 33** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo
- 55** De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 5 y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Anexo V

Miércoles 15 de diciembre



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. presentada por el diputado Carlos Alberto Puente Salas, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LXV Legislatura.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1. El **9 de septiembre de 2021**, el diputado Carlos Alberto Puente Salas, en representación de los **diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**, integrantes de la LXV Legislatura, presentó Proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio **No. D.G.P.L. 65-II-4-6**, bajo el número de **expediente 46**, recibida con fecha **04 de noviembre de 2021**, en las oficinas de la Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objetivo adicionar la fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, plantea establecer que los planes y programas en materia de movilidad contemplen el impulso a la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público.

Bajo la misma lógica, la iniciativa permitiría introducir nuevos esquemas y herramientas de seguridad que le garantice a la ciudadanía medios de transporte público seguros, al tiempo de combatir los altos índices delictivos que padecen día con día miles de ciudadanos a lo largo del territorio nacional.

En este sentido, la argumentación planteada por los promoventes, quienes reiteran que el propósito de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es establecer mecanismos de coordinación entre la



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Federación, las entidades federativas y los municipios a efecto de que a la población le sea garantizada en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

Para dar más sustento a la iniciativa planteada, los promoventes señalan que el artículo 4º de la Constitución le fue adicionado un párrafo, en año pasado para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

....

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

....

Bajo este precepto constitucional, *dicha* reforma tuvo como objetivo darle protección constitucional y el carácter de derecho a la movilidad, dado que constituye una actividad esencial de los ciudadanos.

Por otra parte, el legislador expone que el Estado está obligado a generar las condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan llevar a cabo sus actividades cotidianas y desarrollarse con la garantía de que su patrimonio e integridad serán respetadas. En ese sentido, resalta el contenido del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación en coordinación con los otros dos órdenes de gobierno, para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Asimismo, los promoventes enfatizan, en los términos de dicha disposición constitucional, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Sumado a lo anterior, el legislador en representación de su Grupo Parlamentario, plantea que, con base a información del Secretariado Ejecutivo del Sistema



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2020 se han reportado 108,751 hechos delictivos en la modalidad de robo en las unidades de transporte público tanto colectivo como individual.

También cita la información presentada por medio de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, cuya percepción de inseguridad en el transporte público durante el periodo comprendido entre 2017 y 2021 se ha mantenido en un promedio del 73%, situación que ha provocado que, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, entre 2017 y 2018, 300 mil personas hayan dejado de usar el transporte público por miedo a ser víctimas de algún robo. En la misma línea, un estudio de México Evalúa, durante 2019 en el país se cometieron cada hora aproximadamente 933 asaltos en la calle o en el transporte público, y que cada uno de estos delitos costó a las víctimas en promedio 5 mil 88 pesos.

Además, plantean que, en las entidades federativas, menos de un tercio de los estados han legislado en materia de seguridad para el transporte público, por lo que urge legislar en el tema a nivel federal, debido a los constantes signos de violencia que se viven y documentan a diario.

En este contexto, exponen la evidencia que hay en la Ciudad de México, donde el Gobierno de la capital del país informó a fines del año pasado que, para la seguridad de los ciudadanos, a través de la Secretaría de Movilidad, se instalaron 10 mil 398 equipos de cámaras de seguridad y geolocalización en el transporte público concesionado, los cuales están conectados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad.

Esta iniciativa ha tenido buenos resultados, que si bien no ha erradicado en su totalidad los índices de inseguridad y violencia en el transporte público, ha permitido la reducción del 55 por ciento en los delitos en el transporte público registrados en noviembre de 2020 con relación a los registrados en el mismo mes de 2019. Por lo anterior, el diputado proponente en representación de las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, buscan que impulsen la presente propuesta.

Para tales efectos, los promoventes plantean la adición de la fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Se anexa un cuadro comparativo que ilustra mejor la idea de reforma y adición a la ley en comento:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VI. ... a XI. ...</p>	<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>V Bis. Impulsar la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público con el propósito de vigilarlas desde los centros de monitoreo de las autoridades de seguridad ciudadana locales y estatales que permitan una intervención oportuna en caso de presentarse algún ilícito.</p> <p>VI. ... a XI. ...</p>

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen proceden a iniciar su análisis, bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - En primer término, vale la pena destacar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial consideran prioritario y relevante avanzar y reforzar los mecanismos jurídicos y la implementación de políticas públicas para otorgar seguridad a todos los mexicanos. Lo anterior constituye una obligación de todas las autoridades para construir un ambiente seguro a los individuos para el pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos, lo cual constituye además un derecho humano reconocido por la Constitución, de la misma



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

forma, el párrafo XVII del Artículo 4º, reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

En este sentido, la fracción XXIX-M, del Artículo 73 constitucional faculta a esta Soberanía para que, en el ámbito de sus competencias, emita leyes en materia de Seguridad Pública, y la fracción XXIX-C de dicho artículo en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial.

SEGUNDA.- Asimismo, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta favorablemente en los postulados de la Estrategia Nacional de Seguridad establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)¹, ya que se destaca como una de las estrategias específicas ahí contenidas la Prevención Especial de la Violencia y el Delito. En ese sentido, dicho instrumento indica a la letra lo siguiente:

"Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público."

Por otro lado, la iniciativa que por este conducto se dictamina también se inserta favorablemente en el contexto contenido en el primer y segundo objetivo prioritario

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019. Consultado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

del Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024², los cuales indican a la letra lo siguiente:

"Objetivo 1: Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz, a fin de hacer frente a la criminalidad no sólo para prevenir los efectos negativos en la vida de las personas y las comunidades, sino para incidir en las múltiples causas que generan el problema público del deterioro de las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional que impiden la construcción de la paz, debido al incremento de los delitos que se cometen con el uso indiscriminado de la violencia, en detrimento al derecho a la vida e integridad física de la población, sin distingo de su identidad, condición y lugar de residencia.

Objetivo 2. Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional, se orienta hacia la mejora en la coordinación interinstitucional, el involucramiento de los actores sociales en el ámbito comunitario y el ejercicio de la prevención como herramienta útil para la construcción de propuestas y acciones basadas en respuestas focalizadas y participativas y no exclusivamente en mecanismos policiales y reactivos, en el marco del cambio de paradigma de seguridad que plantea la Estrategia Nacional de Seguridad Pública."

TERCERA. - En este contexto, esta dictaminadora coincide plenamente con el planteamiento expuesto de la iniciativa que es objeto del presente dictamen, debido a que la propuesta de adición que por este conducto se analiza constituye el planteamiento de una nueva base normativa encaminada a fortalecer la protección del derecho a la movilidad reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, se advierte que la protección de los derechos humanos constituye una de las principales prioridades de las autoridades, ya que, desde su reconocimiento en la Constitución, representan una brújula que indica hacia dónde dirigir los esfuerzos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común.

² Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2020. Consultado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596028&fecha=02/07/2020



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

El tercer párrafo del artículo 1º de nuestra Carta Magna conmina a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En tal virtud, atendiendo al principio de progresividad, es obligación de esta Soberanía y de los demás poderes del Estado otorgarle una prioridad de aplicación a las normas jurídicas y políticas públicas que coadyuven a garantizar la máxima protección de los derechos humanos.

En tal contexto, por medio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2020, se añadió un párrafo al artículo 4º de la Constitución, que a la letra queda:

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

*Toda persona tiene **derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.***

[...]"

Dicha adición se insertó con acierto en el entramado Constitucional Mexicano, puesto que le da protección constitucional a una actividad de suma relevancia para las y los mexicanos, en el entendido de que la movilidad juega un rol esencial debido a que permite la comunicación, integra los espacios y actividades, e induce o guía las inversiones, el desarrollo económico y urbano del país. En ese sentido, cuando la movilidad se dificulta, se ven afectadas poblaciones enteras en torno a tres ejes: funcionamiento, productividad y calidad de vida.

Resulta relevante advertir que, con base en el Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal, partiendo de una visión colectiva, el derecho a la movilidad puede ser entendido como *"el derecho de todas las personas y de la sociedad a la coexistencia de una gran variedad de formas de movilidad que*



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

respondan a los diversos modos de vida y actividades que la conforman, las cuales deben permitir la satisfacción de necesidades y el desarrollo de la población en su conjunto, tomando en consideración la protección al ambiente y las condiciones más amplias de inclusión para todas las personas sin excepción."³

En tal contexto, esta comisión dictaminadora advierte que el sentido y propósito de la iniciativa estriba precisamente en garantizar que la movilidad urbana se realice en condiciones de seguridad, mediante el impulso de herramientas novedosas que incidan en la prevención y sanción de los delitos que ocurren en el transporte público. Al respecto, vale la pena destacar lo establecido en el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución, el cual establece lo siguiente en materia de seguridad pública:

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, el gobierno ejecuta una serie de estrategias, programas y acciones dirigidas al combate de la delincuencia, el crimen organizado y la violencia con el fin de garantizar la seguridad pública a las y los ciudadanos y así mantener la integridad y estabilidad del Estado mexicano.

Desde esa perspectiva, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con el planteamiento de los promoventes, en el sentido de que la

³ Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal, consultado en: <https://mexico.itdp.org/documentos/informe-especial-sobre-el-derecho-a-la-movilidad-en-el-df/>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

seguridad pública se alcanza a través de un conjunto de acciones y políticas emprendidas por las autoridades que resultan en la concreción de la paz pública y la prevención del delito.

CUARTA. - Con respecto a la problemática planteada por los promoventes, esta comisión dictaminadora coincide en que, a pesar de las múltiples estrategias implementadas, persisten retos de gran magnitud en las materias abordadas por la iniciativa en lo relativo a la seguridad pública y la movilidad.

En ese sentido, se coincide en que la evidencia disponible deja de manifiesto la gravedad y el alcance de la inseguridad percibida diariamente por miles de mexicanos al ejercer su Derecho a la movilidad en sus ciudades y, particularmente, en el transporte público. Para poner esto en perspectiva, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴, arrojó cifras de extrema preocupación, entre ellas se encuentran que aproximadamente 66 por ciento de la población mayor de 18 años consideró que vivir en su ciudad es inseguro. Además, la población en general percibe mayor inseguridad en espacios físicos específicos como cajeros automáticos ubicados en la vía pública, el transporte público y en las calles por donde habitualmente transita.

Por otro lado, La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2020⁵ estimó que durante 2019, tuvieron lugar aproximadamente 30 millones de delitos asociados a 22 millones de víctimas, de dicha estadística se desprende que el mayor porcentaje de los delitos fue cometido en la vía pública o en el transporte público.

En tal contexto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que efectivamente durante los últimos años la percepción de inseguridad en el transporte público se ha mantenido en altos niveles de manera constante como resultado de que la mayor parte de los usuarios o algún miembro de su familia han

⁴ INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de 2021. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletin/es/2021/ensu/ensu2021_07.pdf

⁵ INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública de 2020. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

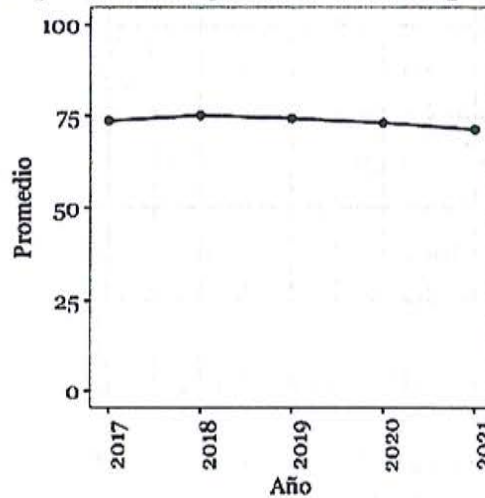
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

sido víctimas de algún delito durante sus trayectos. La siguiente gráfica⁶ expone que la percepción de inseguridad se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel a lo largo del periodo comprendido entre 2017 y 2021, evidenciando que la ciudadanía en general no ha dejado de pensar que el transporte público es un lugar inseguro. A lo largo de dicho periodo, se mantiene un promedio constante del 73%.

Percepción de inseguridad en el transporte público



Tales cifras han provocado que, para 2018, casi 300 mil personas dejaron de usar el transporte público por miedo a ser víctimas de algún robo.⁷ Asimismo, dichos hechos delictuosos afectan directamente la economía de las familias mexicanas, ya que según un estudio de México Evalúa⁸ durante 2019 en el país se cometieron cada hora aproximadamente 933 asaltos en la calle o en el transporte público, y cada uno de estos delitos costó a las víctimas en promedio 5 mil 88 pesos.

⁶ Elaboración de los diputados promoventes a partir de información recabada de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Fecha de consulta: 25 de agosto de 2021. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/ensu/ensu2021_07.pdf

⁷ Véase Magda Ramírez. "Radiografía del robo violento en el transporte público (parte I)", en revista Nexos, 25 de marzo de 2019. Disponible en <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1308>

⁸ Véase "¿Cuánto nos costó la inseguridad en 2019?", México Evalúa, 10 de diciembre de 2020. Disponible en <https://www.mexicoevalua.org/cuanto-nos-costó-la-inseguridad-en-2019-lo-que-responde-la-envipe/>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En tales circunstancias, los integrantes de esta comisión que dictamina coinciden plenamente en que los datos arrojados constituyen un reclamo de la ciudadanía a todas las autoridades para impulsar medidas que les permitan desarrollarse cotidianamente bajo un mínimo de seguridad en sus actividades.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora reconoce que dotar a las unidades del transporte público de diversos dispositivos de seguridad tales como cámaras de videovigilancia y botones de pánico es una política mundialmente probada con eficacia. Al respecto, se advierte que conforme a la información contenida en el reporte *Tendencias internacionales en vigilancia por video: el transporte público se hace más inteligente*, publicado en 2018, derivado de los resultados positivos obtenidos al utilizarse este tipo de tecnologías, el uso de las mismas ha aumentado en general un 70 por ciento, pues ello ha demostrado ser el primer paso para la implementación de nuevas formas de mejorar las condiciones de seguridad en el transporte público y en los espacios abiertos en general.

Al respecto, no pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión, que la Ciudad de México constituye un caso de éxito en la materia, en el entendido de que el Gobierno capitalino informó que a finales del 2020 se habían instalado 10 mil 398 equipos de cámaras de seguridad y geolocalización en el transporte público concesionado, los cuales están conectados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad.

Lo anterior fue identificado por el Gobierno de la Ciudad de México como un factor importante para una reducción del 55 por ciento en los delitos en el transporte público registrados en noviembre de 2020 en relación con los registrados en el mismo mes de 2019.⁹

QUINTA. - Esta Comisión dictaminadora estima de gran relevancia destacar la urgencia que tiene la protección de los usuarios del transporte público a lo largo del territorio como un primer paso para garantizar el bienestar de la población, como estiman los promoventes en la Iniciativa en comento.

⁹ Véase "Colocan cámaras de seguridad en más de 10 mil unidades de transporte público en Cdmx", ADN40, 17 de noviembre de 2020. Disponible en <https://www.adn40.mx/ciudad/nota/notas/2020-11-17-06-00/colocan-amaras-de-seguridad-en-mas-de-10-mil-unidades-de-transporte-publico-en-cdmx>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Lo anterior considerando que, a nivel nacional, el 31.4 por ciento de la población tarda más de 30 minutos en llegar a su lugar de trabajo, es decir, cerca de un tercio de la población depende del transporte para sus actividades cotidianas como lo es acudir a trabajar.¹⁰ Lo anterior cobra mayor relevancia al considerar que una persona que tarda más de 2 horas para llegar a su destino principal tiene una probabilidad de experimentar trayectos inseguros del 70 por ciento y del 41 por ciento para trayectos de menos de 15 minutos.¹¹

En ese mismo sentido, de acuerdo con el INEGI, el 41.9 por ciento de la población mexicana acostumbra a usar el transporte público como principal medio de transporte al trabajo y el 69.5 de la población usa estos mismos medios de transporte para acudir a su lugar de estudios. Ante esa realidad, es evidente que la seguridad en el transporte público es una condición necesaria para el desarrollo integral de las personas.

Ignorar una problemática como la que se plantea, implicaría limitar la capacidad del ejercicio de derechos fundamentales de millones de mexicanos, toda vez que el transporte público representa la única forma de desplazamiento para una gran parte de la población, en específico, aquella con mayores carencias y que vive en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la falta de mecanismos de vigilancia y respuesta rápida ante el delito afecta de manera agravada a sectores específicos de la población e impide el ejercicio de actividades importantes como lo es el acceso a la educación, a la salud y al trabajo.

Lo anterior, considerando que, de acuerdo con un estudio elaborado por la Universidad de Stanford sobre la victimización en el Transporte¹¹, las mujeres reportan mayor miedo de ser víctimas de delitos al usar el transporte público. En particular, la probabilidad de ser víctima de acoso sexual para una mujer que se traslada hasta 15 minutos en transporte público es del 28 por ciento, y para trayectos

¹⁰ Censo de Población y Vivienda (INEGI)

¹¹ La Victimización en el Transporte en la Ciudad de México y la Zona Metropolitana. Beatriz Magaloni et al. Stanford Poverty Violence Governance Lab.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

mayores a 2 horas la probabilidad a ser víctima aumenta hasta un alarmante 53 por ciento. De igual manera, la edad es un factor que se encuentra asociado con la vulnerabilidad al momento de utilizar el transporte público, siendo la población de entre 18 y 25 la más propensa a ser víctima de un delito.

Desde esa perspectiva, incorporar elementos de vigilancia y seguridad en el transporte público no es solo una medida que permite incidir directamente en los índices delictivos en el país, sino que supone la generación de mecanismos de protección que permiten el goce de los derechos de la población más vulnerable y que tiene la capacidad de generar bienestar para los sectores con mayores carencias en nuestro país.

En virtud de las consideraciones anteriormente vertidas, esta Comisión dictaminadora advierte la conveniencia de la propuesta en comento, a efecto de adicionar una fracción al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el propósito de integrar en dicho ordenamiento la obligación consistente en que las políticas y programas de Movilidad impulsen la instalación de herramientas tecnológicas que coadyuven en las dinámicas de prevención y sanción de ilícitos ocurridos en las unidades de transporte público de todos los centros urbanos del país.

SEXTA.- En tales circunstancias, esta Comisión dictaminadora coincide con los promoventes de la iniciativa objeto del presente dictamen en la necesidad y pertinencia de adicionar la fracción V Bis al artículo 71, de la ley en comento, a efecto de establecer expresamente que las políticas y programas de Movilidad deberán impulsar la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público con el propósito de vigilarlas desde los centros de monitoreo de las autoridades de seguridad ciudadana locales y estatales, que permitan una intervención oportuna en caso de presentarse algún ilícito.

No obstante lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran oportuno establecer ciertas modificaciones a la redacción planteada por los promoventes, en el sentido de precisar que se pretende impulsar no sólo la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

geolocalización en las unidades de transporte público, sino también su operación en el marco de las políticas y programas de Movilidad, al tiempo de establecer que dichas acciones se instrumentarán a efecto de fortalecer y extender las labores de vigilancia realizadas en los centros de monitoreo a cargo de las instituciones de seguridad pública a nivel local y municipal, con el objetivo de facilitar las acciones de atención inmediata e intervención oportuna de dichas autoridades ante la ocurrencia de ilícitos, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMA. – Expuesta las consideraciones que ameritan la viabilidad de la presente propuesta de reforma, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran que la redacción del texto propuesto aborda la problemática objeto de la iniciativa, sin embargo, consideran realizar cambios en la redacción planteada, para expresar un entendimiento en la misma y no cause ambigüedades susceptibles de generar distorsiones normativas en el contexto de la emisión de los instrumentos de política pública en materia de movilidad, al tiempo de especificar y delimitar expresamente que dichas labores de vigilancia habrán de efectuarse en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las autoridades competentes en el ámbito de la seguridad pública.

Dicho lo anterior, y con la finalidad de ilustrar de manera detallada la propuesta de modificación que esta dictaminadora plantea, se muestra el siguiente cuadro:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad	TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad
TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán: I. ... a V. ...	Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán: I. ... a V. ...



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad	TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad
TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
<p>V Bis. Impulsar la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público con el propósito de vigilarlas desde los centros de monitoreo de las autoridades de seguridad ciudadana locales y estatales que permitan una intervención oportuna en caso de presentarse algún ilícito.</p> <p>VI. ... a XI. ...</p>	<p>V Bis. Promover e Impulsar la instalación y operación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público, a efecto de fortalecer y extender el alcance de las labores de vigilancia realizadas en los centros de monitoreo, a cargo de las instituciones de seguridad pública a federal, nivel local y municipal, y con ello facilitar las acciones de atención inmediata e intervención oportuna de dichas autoridades ante la comisión de ilícitos.</p> <p>VI. ... a XI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, considera pertinente aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo cual someten a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo Único. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. a V. ...

V Bis. Promover e Impulsar la instalación y operación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público, a efecto de fortalecer y extender el alcance de las labores de vigilancia realizadas en los centros de monitoreo, a cargo de las instituciones de seguridad pública a federal, nivel local y municipal, y con ello facilitar las acciones de atención inmediata e intervención oportuna de dichas autoridades ante la comisión de ilícitos.

VI. a XI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
08 de diciembre de 2021

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	FF389EF455DB94B7F748D1CE987E0 FF921FB36D72110F232340C6BDA06 0506398396DF5DEA209831FF15A0E0 3529A6202A391F26640162D93DB881 291C47F554
 Armando Corona Arvizu (MORENA)	Ausentes	24FFC344DC6933579FDB11452C10F 1BAE3612A60461C98A88B070E681C 0D66D4A37E05C99B05DDE1CC642C 06EAB1EB5ADD5812E269A7605DA46 F4DF419F6CADE
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA)	A favor	C4CAC1A62B9D9CB5B29ECAC88DB 7355DCBC7E9CD6A8B7861787050B4 1CDE0124682CAF50393294041CFCA 45BDB246D3EFC4E025E533C30331F 5B32508961889C
 Carlos López Guadarrama (MORENA)	A favor	39FFA9E2F192E6026E0A63E848D43 3403A56D9C9EF71D5C92464B7E470 676C0BF26A0CAE046183B738EF7D0 A8C58E166258F7B25D62A64D968AC 9A8822669C9F

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

7902FC2BE6EF6C03ADFC614BD73D
3F6F0271C93071D93A45E3A4AC9B1
9B2C385D52E5B26E66B2FFA3E7345
A5C069924C5FA3FC4292A571A0301
5317247403B0D



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

C7F2420B991B5B02CE8E8E8A827767
7729BD3DB1853084D5845CC43D14F
406D125E5DC30B8CA0A09F055F065
FF6DE5E0D40AD0E7D245BEE4CC1C
FFAA8952D6EF6



Claudia Gabriela Olvera Higuera

(PAN)

A favor

31818BDE756902544F9AB2FA945A08
9272F4D6D4C14A40EEFD06E75AE58
2AA07658AA24A14209A52BB643035
AB15F1CF8EB452E51804CB13B14D
CCD6E25B08EF



Cristina Ruiz Sandoval

(PRI)

A favor

70CD56BBC6264EB714FEB10FCBA5
21175B570D8E35E5871E44E5CF0A7
234F252738F703712E23C6503AB62B
7DE9E0B3B65253E527059B0E627A5
F267B39BB4E9



Esther Martínez Romano

(PT)

Abstención

631CDD23EA51C7927D20D5E961D44
EBECFF1E15DABE9DDCC0732E3B4
8366A1B01B14A1F775AC7246A32E2
CF32607A185A7CC8EF529285930306
9FE86FB0B215D

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

31CE1F57EC71C52DCC245232A234E
DA2952BD5BD6CC48455EF71E16E2
F929659626D82C4D505C06466B56D
6D2F877CFE5B0DC0E608EFF9933E9
73C08AED4D0D2



Jorge Alberto Barrera Toledo

(MORENA)

A favor

4E3B9B2F0336758259AAB6D6800444
855D8D07F9DEC9D89A0148CDA59A
B8B46E3EA5A4962E4A2CD5C5A18C
38604F1088BA6362C5E72E4970DE22
A9E19CD3A7B4



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

Ausentes

560E56A3DE5F2FD7B9E4D0AF78640
9B73C7F909A229CB08725D535F47A
A8E21A8DA3DE8EE6ED065A63AD94
DD5F3BCA07741C6FD2378C6BBDD0D
420B05F3746C6B



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

F510B94C35165EB1078D89AA66B02
AC2C40272AE88C30ABB04CE8E2DB
46B0CA7AD9C885A2A457A380E5CF
CFD1694F8953A26D79E692E0E6BBA
9120CB375BAE8B



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

6A653AD7BD75CAB357589C3FD773
B2896752F1432845A4FBC6578503F2
EEFA3FFAE6120F67B718E6FF3877D
F38242204B69CBCFF01992EB096DC
69A1672E1884

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

(PVEM)

A favor

00F57379E8567E9642494A7D1932C6
8E03E0BDA5D6B056C42A1182BA767
E7151E96CE16999BDAFC5F8134CF
DA5C859B73D031F484DEDC8B20491
3013EF77D5C0



Lorena Méndez Denis

(MORENA)

A favor

4AE88ABC6B756DF5B6EA2D17A581
4F800E1D99D81A90DA4C762CE0D4
C7D071B1EFC5B3BE69840A2A0359F
7C024A69AF40CDFC0002D67BAF088
C80FA7C5A8CD2D



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

Abstención

8C5F714CDC2AE763506B61072D008
A76AD16AF8373185ED9C76B638C41
3E8E6E05B260631020B66C38EFB60
ED25A826105A3F6986AABC920B7E5
19693038C13B



Mariano González Aguirre

(PRI)

A favor

F6CA728E079F51768EF8F43FC404D
AE5EC0D0A1737FD1ACF4AA9440EE
8E06CFCE39134ABA7155106FBA73D
42BABCA28402655955E1C26D34E08
1257C22DB6DC0



Mario Mata Carrasco

(PAN)

A favor

43366AC0B8CBEA8D0D41D4CB8DD3
FEC28DE0F58A3BCA6D3D04A1F516
63C9202BBD251A188AAEB8502EFC6
40F297C0BD6F377243F7F3207CC34
148DF268814DB4

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Rafael Llargo Latournerie

(MORENA)



Mario Xavier Peraza Ramírez

(PVEM)



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)



Miguel Prado de los Santos

(MORENA)



Noel Mata Atilano

(PAN)

A favor

69F902E66024150E6CC86606CB1BF
203F4F98F324D668EA03A650562336
EFC64BC78B930932E6A271D6118C9
E3818A70035EAF73547733C2705F8A
FC881AA677

A favor

6EF8C7DA184DBFFF6493FB154E955
E3A85B3DF6B91AE3805663E6DD27D
BBAB33EE605FEE76C25B348C0A91
CD660DA850F9473FCB63E38A100F7
F6CCBA05410A6

A favor

1F1E169E30F5222DE2835FAA0EBC2
95BFEE43BAABCD9BE6C6765EF6F8
709DE43492F3CF59E84EEEBAB03D4
65C2B2ADCDB6A67A8978F88888E7F
259DD631D5F93

Ausentes

74587740B71AF19AB8C5DB577213E
19CF834BF8871B4E26395B4811CBC
3522052E49049F6FB0372589E21D73
76C21584A7509E021FECDA9A87891
E3991FDD0D0

Ausentes

7A0FC2711C8D7C272089ECC1018B
C7014231F12B20217082DD71F08A76
6DEE34BFAD33CB1AAC64C2D73DF
FE88234E51EDF25CCC9FBFD13421
D94F04783D88C20

3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

(PRI)

A favor

C17C426FC72E28EDBEB39A5179C0
 9FA5760DBD60ADC50AB454D17121
 ED830ABD76B9368A6CD7DF6FD02B
 1E135BF44CB92717F4F2B5943D05E
 867797D43DD9CDF



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

36E76DFB81086D46E483847EEEE76D
 30E44D5358CA138C0434AE94482FE
 844B85E212AAFAE67F39ED1CC0263
 CEF6644830912124E790D66932915C
 D157A4C88C3



Rodrigo Fuentes Ávila

(PRI)

Ausentes

16CBC6220F06B9BFCB1C6FCBEE31
 240FD7DFCEE42AECB1D44ECDE73
 B6320A5CF10FF0FFD619F3B0C6D8B
 085FE572100394B55F1D20AB71D263
 6CD18BF06CC76C



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

Ausentes

99F7D3E5B31633A834BA2F54F98745
 86A5E40DE7A775F1A3EA8A0EDC48
 5CFB71350D478F182C9643D32D9E7
 6AE602FE41CE7BE7D3E881DFDFD4
 030C5867E2B3A



Teresita de Jesús Vargas Meraz

(MORENA)

A favor

F339B57135674297562C128F8C5B43
 84F2A9F39E5D9477ADF07DBC5C401
 3C1EB412876778D7AAE8B280175AB
 39EADD6974C2FE1197FD6D9480B72
 F91FBB4F173



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

BC8072F5A79A0CF83D2071ECB0EE
415D9FF5A66C250BB81CB60ABF2EF
B5436874F845A744DBDA81F2BB2FC
DFAFCD3417722CA3F2EF6EE8CF5F
98B5752154D5CB

Total 30



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

Reporte de asistencia







NÚMERO DE SESION		3	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Armando Corona Arvizu	Inasistencia 473E8C4D9E4F7306A 6CCC3B0D457464372 745F438644A59F64E A41A8C5BCBB8A049 A5BDFCEDDE3A01B6 F7234CEEE2BF2E04 ED61733D75E70C406 1BB5820B6C75	Inasistencia 473E8C4D9E4F7306A6 CCC3B0D45746437274 5F438644A59F64EA41 A8C5BCBB8A049A5BD FCEDDE3A01B6F7234 CEEE2BF2E04ED6173 3D75E70C4061BB5820 B6C75
	Claudia Gabriela Olvera Higuera	Asistencia por sistema 04D88A6F8C69B6D43 409DE38B6F425358C 17FC1D9B1C8F23C7 A19BC39A0296A2CD 8885807180BE57434 CAFCEF082E8A191E 0EE57B6EBC0401465 B31215EB4C27	Asistencia por sistema 04D88A6F8C69B6D434 09DE38B6F425358C17 FC1D9B1C8F23C7A19 BC39A0296A2CD88858 07180BE57434CAFCEF 082E8A191E0EE57B6E BC0401465B31215EB4 C27
	Jorge Alberto Barrera Toledo	Asistencia por sistema 7D6362960BB0E4C41 575599998E7EF3FE1 BD395D6F193E11C2 C232E63213FBBF697 43E02CC1B4A2E8F9 A3D93145CC07507DF 064AF1A9B0C500981 D1FE10FFD36	Asistencia por sistema 7D6362960BB0E4C415 75599998E7EF3FE1BD 395D6F193E11C2C232 E63213FBBF69743E02 CC1B4A2E8F9A3D931 45CC07507DF064AF1A 9B0C500981D1FE10FF D36
	Jorge Armando Ortiz Rodríguez	Asistencia por sistema 900949FBB02010B67 EA3F226E2754E0359 CD42F4B5D6F64194E 41A6ACC279D47EC3 4A9603EE69433BA86 92869C676538AB590 A3D1BC2EFD644E0F D0F2BA8521E	Asistencia por sistema 900949FBB02010B67E A3F226E2754E0359CD 42F4B5D6F64194E41A 6ACC279D47EC34A96 03EE69433BA8692869 C676538AB590A3D1B C2EFD644E0FD0F2BA 8521E
	Jorge Arturo Espadas Galván	Asistencia por sistema 925FA60A7DF79D4F1 0BAEC0C5E6A79928 9E81AC05CCC5E9F1 F771D7582D67ABCA 7B5F05592EB005711 5580C535AC0BF4683 80B91AFB1D7E750A D297DBA904E38	Asistencia por sistema 925FA60A7DF79D4F10 BAEC0C5E6A799289E 81AC05CCC5E9F1F77 1D7582D67ABCA7B5F 05592EB0057115580C 535AC0BF468380B91A FB1D7E750AD297DBA 904E38

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema 0DBFA753450985810 64BA2392F7276694E 3DF1DEEF4D45F80E 473CACE30ACC2BDF 637533F815D60141B 3151C4A96675D95F9 9DEF294ECF38C7125 922A297484D	Asistencia por sistema 0DBFA7534509858106 4BA2392F7276694E3D F1DEEF4D45F80E473 CACE30ACC2BDF6375 33F815D60141B3151C 4A96675D95F99DEF29 4ECF38C7125922A297 484D
	Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Asistencia por sistema 5B0BE0B0E9741EE83 0CD84946C835FCF90 5628795A1B9757B74 8CE79AEDF71CC79D 7A79AAF91393E117B 3575B1A5E0E637BC7 0EDD3A97B767421EF F1F702B06C	Asistencia por sistema 5B0BE0B0E9741EE830 CD84946C835FCF9056 28795A1B9757B748CE 79AEDF71CC79D7A79 AAF91393E117B3575B 1A5E0E637BC70EDD3 A97B767421EFF1F702 B06C
	Mariano González Aguirre	Asistencia por sistema 037E9555CFFA3991B 8E7ED6C1D6170A330 AF1EB1120CAC4E02 18A5D6FACC05EBBA C4D61550CC6F93F87 FA6D9EA2DC990829 373DE5CE9D76F60A 22D194F551E24	Asistencia por sistema 037E9555CFFA3991B8 E7ED6C1D6170A330A F1EB1120CAC4E0218 A5D6FACC05EBBAC4 D61550CC6F93F87FA6 D9EA2DC990829373D E5CE9D76F60A22D194 F551E24
	Mario Mata Carrasco	Asistencia por sistema 3171B3A2B2160EC24 9EDCB6477DACDCD 59B9CB3A41F732F47 C13FD88968AE95443 E0AD950A5D7FCC96 281E0D115A15599A6 B9DA03DA53FAC047 F2C73C0D70B6D	Asistencia por sistema 3171B3A2B2160EC249 EDCB6477DACDCD59 B9CB3A41F732F47C13 FD88968AE95443E0AD 950A5D7FCC96281E0 D115A15599A6B9DA03 DA53FAC047F2C73C0 D70B6D
	Mario Rafael Llargo Latournerie	Asistencia por sistema 26E1045FE20C9FDD5 0A82DF9AEE41E92A 151FFCFD529BEBE3 0BFF86ECEB6C9FC8 9305775B2B128A75F F7DB281DDC3317E1 8D715FD063FEA99C BC35C50CE107A7	Asistencia por sistema 26E1045FE20C9FDD50 A82DF9AEE41E92A151 FFCFD529BEBE30BFF 86ECEB6C9FC8930577 5B2B128A75FF7DB281 DDC3317E18D715FD0 63FEA99CBC35C50CE 107A7
	Martha Rosa Morales Romero	Asistencia de viva voz 9880F613A2C5C6AB C7BFBD4A33BE81B8 38D8B3E30D047783C 6DCF3EF184A0190F9 6E0F2F71EAE5291F7 8A69401E62E629C2F E2D97772D120B0CF E22B17CED5C1	Asistencia de viva voz 9880F613A2C5C6ABC7 BFBD4A33BE81B838D 8B3E30D047783C6DC F3EF184A0190F96E0F 2F71EAE5291F78A694 01E62E629C2FE2D977 72D120B0CFE22B17C ED5C1









CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Rodrigo Sánchez Zepeda	Asistencia de viva voz 799729DE946EE4C10 656E24761C6041685 CD24D1D4F9541B9B 092F43279DCC05FC0 9E008DA043FC3CC5 EE98579FEFF9CE9C 3326E955654B23BCE B587C3DE0285	Asistencia de viva voz 799729DE946EE4C106 56E24761C6041685CD 24D1D4F9541B9B092F 43279DCC05FC09E008 DA043FC3CC5EE9857 9FEFF9CE9C3326E955 654B23BCEB587C3DE 0285
 Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema 23FF7A307700CF240 DC753E2D65DB9361 DEA74CF63F109C117 A7470F94FEDEF9A F6BD329692870D55B 6506339AE09837D90 401B7891346FD9731 B4EE53135BA	Asistencia por sistema 23FF7A307700CF240D C753E2D65DB9361DE A74CF63F109C117A74 70F94FEDEF9AF6BD 329692870D55B650633 9AE09837D90401B789 1346FD9731B4EE5313 5BA
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	Asistencia por sistema 40775793FD00C09B1 D837B4F937957D89C 5F7711A862EC41CD B5E36700EDC04EC7 69097FDD323162362 1C3D9864C90910072 4F7DC964FEF2F3531 EA6078373B4	Asistencia por sistema 40775793FD00C09B1D 837B4F937957D89C5F 7711A862EC41CDB5E 36700EDC04EC769097 FDD3231623621C3D98 64C909100724F7DC96 4FEF2F3531EA607837 3B4
 Carlos López Guadarrama	Inasistencia 8859FFF0D83921569 BD229A31286599142 2523E4612C7B81E0C E5F06FC4E99967B87 7062F11A3EEC27BE1 2BAB8346DE06F4721 B4452D0F54B08FD39 91ECA14D0	Inasistencia 8859FFF0D83921569B D229A31286599142252 3E4612C7B81E0CE5F0 6FC4E99967B877062F 11A3EEC27BE12BAB8 346DE06F4721B4452D 0F54B08FD3991ECA14 D0
 Carmen Rocío González Alonso	Asistencia por sistema C22D066852643588B 7B15A30923F4FC3D3 585059DB4519EA23B 4C9C6E7EF4D808E9 95D67997B34C1A154 25F4D4B323A048EC0 1E8B48B26FE66522D 8806547ABC	Asistencia por sistema C22D066852643588B7 B15A30923F4FC3D358 5059DB4519EA23B4C9 C6E7EF4D808E995D67 997B34C1A15425F4D4 B323A048EC01E8B48B 26FE66522D8806547A BC
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	Asistencia por sistema 1444F25ED38DBA89F 335D9F21CCB43DAB 2428307EDF33C71CD AF39937F94B85C96E CE15E100FF1A55D82 928691D61ED4988DD 74B4BF3D10AA7C468 89FD18539F	Asistencia por sistema 1444F25ED38DBA89F3 35D9F21CCB43DAB24 28307EDF33C71CDAF 39937F94B85C96ECE1 5E100FF1A55D829286 91D61ED4988DD74B4 BF3D10AA7C46889FD 18539F

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL







Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3







NÚMERO DE SESION	3
------------------	---

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Cristina Ruiz Sandoval	Asistencia por sistema 6A335C6A64F66505F 511D0582E69BE472A 9223B984FD7140488 3BF838F10D6DF723F C577E19ADC53B9D0 4BDDB72BD6BA3073 134F2293E507F37E6 23AEE815396	Asistencia por sistema 6A335C6A64F66505F5 11D0582E69BE472A92 23B984FD71404883BF 838F10D6DF723FC577 E19ADC53B9D04BDDDB 72BD6BA3073134F229 3E507F37E623AEE815 396
 Esther Martínez Romano	Asistencia por sistema AC1350C71102E81BB 1FFEC8C588318BC4 D7961A0CDB7889AB 0A8A535E5D76DFE60 D07D2E445BCA697C 58501A2D0F64D4B8B B961F139EF55D1B39 D34C9582EA2A	Asistencia por sistema AC1350C71102E81BB1 FFEC8C588318BC4D7 961A0CDB7889AB0A8 A535E5D76DFE60D07 D2E445BCA697C58501 A2D0F64D4B8BB961F1 39EF55D1B39D34C958 2EA2A
 Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia por sistema F073397842FA6B738 0E4ED85040298703A 1F6B8DA6AB3CCA1F 8C47E4913A668FA32 2D0FC2E270644E0E2 F4148C88098EB5800 4AE8E83C26B2BE50 F28FA326813	Asistencia por sistema F073397842FA6B7380 E4ED85040298703A1F 6B8DA6AB3CCA1F8C4 7E4913A668FA322D0F C2E270644E0E2F4148 C88098EB58004AE8E8 3C26B2BE50F28FA326 813
 Juan Pablo Montes de Oca Avendaño	Asistencia por sistema B606D9EBF1C9AC48 C01A036150763681D 23EB7EBAFE3A18327 132F80AB55BF46731 603FB4A53909560274 4F7EED3FFDEAE65B 5280349701FD7DC2C B753BE38CE	Asistencia por sistema B606D9EBF1C9AC48C 01A036150763681D23 EB7EBAFE3A18327132 F80AB55BF46731603F B4A539095602744F7E ED3FFDEAE65B52803 49701FD7DC2CB753B E38CE
 Lorena Méndez Denis	Asistencia por sistema B64AFCF8B1F39E396 660C1F88A29CF0475 A2DA2E9812276EFB D5ACB0FE2F40190D D8E8309EB370852FE 0749CCEF5F6E3BB4 0E5E5CB5E25D58614 B0344E4C4F7A	Asistencia por sistema B64AFCF8B1F39E3966 60C1F88A29CF0475A2 DA2E9812276EFBD5A CB0FE2F40190DD8E8 309EB370852FE0749C CEF5F6E3BB40E5E5C B5E25D58614B0344E4 C4F7A
 Mario Xavier Peraza Ramírez	Asistencia por sistema 7C40A8EE35470B201 C110EE32C994AAA0 FFF9D22295581CBC5 8CF280078CBA58489 C411B10BF474D99E9 DC6EFC57A3729319 BEB0F0A66DE4B448 6BFAFF0BA375	Asistencia por sistema 7C40A8EE35470B201C 110EE32C994AAA0FFF 9D22295581CBC58CF2 80078CBA58489C411B 10BF474D99E9DC6EF C57A3729319BEB0F0A 66DE4B4486BFAFF0B A375

Número:3

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Miguel Prado de los Santos	Inasistencia 4D298CA338CE5F16 A35F121814C548073 2EE258BB5FCE3975 C00DEACFD5BF6E43 2AC98258884DA3A95 D59B24E035B005917 A8F79EF200AA0A098 58DF0231FB5A	Inasistencia 4D298CA338CE5F16A3 5F121814C5480732EE 258BB5FCE3975C00D EACFD5BF6E432AC98 258884DA3A95D59B24 E035B005917A8F79EF 200AA0A09858DF0231 FB5A
 Noel Mata Atilano	Asistencia de viva voz 782663AF552928A610 53B1A2A0A5BAFC81 8387F27E8A5A5D74D 9B002252D93302A80 487747D93923E38CD 34E21A6BB60EAD96 C9CF9BFCBDBFC1F9 31EACE554D4	Asistencia de viva voz 782663AF552928A6105 3B1A2A0A5BAFC81838 7F27E8A5A5D74D9B00 2252D93302A80487747 D93923E38CD34E21A6 BB60EAD96C9CF9BFC BDBFC1F931EACE554 D4
 Oscar Gustavo Cárdenas Monroy	Asistencia por sistema 72E9A2A23ACF435A EF95D80DC8CB14B7 B10B1B3400B410254 E54ABF2D238D7421E 970CDC8D66404D4D 2765EDD1A6337BFE3 BD4B82ED6C1895C7 F6888FEA15BFD	Asistencia por sistema 72E9A2A23ACF435AE F95D80DC8CB14B7B1 0B1B3400B410254E54 ABF2D238D7421E970C DC8D66404D4D2765E DD1A6337BFE3BD4B8 2ED6C1895C7F6688FE A15BFD
 Reynel Rodríguez Muñoz	Asistencia por sistema 4E08EB4F631AED5F9 F5A37992C862B82A1 8050D58B4E43FA9C7 A42DC6FD7783D24E 42BE1F9277238EFC A438ABFE26EDEA17 7C0E51FEBCAABC BFA46AA614382	Asistencia por sistema 4E08EB4F631AED5F9F 5A37992C862B82A180 50D58B4E43FA9C7A42 DC6FD7783D24E42BE 1F9277238EFCDA438A BFE26EDEA177C0E51 FEBCAABCBBFA46AA 614382
 Rodrigo Fuentes Ávila	Asistencia por sistema 3ED98906A24E8A9F6 D19A0FAFFA480092D 2DB82DA4C73A950D FEEE74BC54F1B42E 82915DE52EF5A6881 A6FAA703B3CCAA3D 12F24EFD939CD0467 B4CC227F5626	Asistencia por sistema 3ED98906A24E8A9F6D 19A0FAFFA480092D2D B82DA4C73A950DFEE E74BC54F1B42E82915 DE52EF5A6881A6FAA 703B3CCAA3D12F24E FD939CD0467B4CC22 7F5626
 Teresita de Jesús Vargas Meraz	Asistencia por sistema EDE1EE7D3E6DB80F 3BF1AF877EF8465CF B59719F52DBA5637F CA154FA728F75530E 183EEB48F08EC5EC ADBB2B851B4F374D BCA33BA50F8F164E B9999D65AAFDA	Asistencia por sistema EDE1EE7D3E6DB80F3 BF1AF877EF8465CFB5 9719F52DBA5637FCA1 54FA728F75530E183E EB48F08EC5ECADB2 B851B4F374DBCA33B A50F8F164EB9999D65 AAFDA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION	3
------------------	---

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Wendy Maricela Cordero González

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	30E569A32975284AF		30E569A32975284AF7
	79C185CCF921FE3C		9C185CCF921FE3C4F
	4F181856AF8E31775		181856AF8E31775D7C
Asistencia por sistema	D7CF348027D4569BD	Asistencia por sistema	F348027D4569BD98CA
	98CA907BD28498820		907BD284988207D8EA
	7D8EA52AA4B6C0E1		52AA4B6C0E1ABBDEF
	ABBDEF4283BEC88		E4283BEC882550064C
	2550064C8E2C		8E2C

Total

30



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, le fueron turnadas, para análisis y Dictamen las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por los Diputados Simey Olvera Bautista y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLVIII y 3; 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80; 82 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos y sometemos a consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de noviembre de 2021, la Diputada Simey Olvera Bautista, perteneciente al Grupo Parlamentario MORENA, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.
2. En fecha 22 de noviembre de 2021, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico "DGPL 65-II-5-240" de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 857.

3. Con fecha 30 de noviembre de 2021, el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario MORENA presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1277.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La diputada Simey Olvera Bautista señala en su exposición de motivos que el modelo de democracia participativa requiere, que la ciudadanía verdaderamente se involucre en los procesos de decisión de su gobierno y que se promuevan los mecanismos de participación, y su importancia radica en demostrarle a los ciudadanos la capacidad que pueden tener para incidir en la política pública y que entiendan que es parte del ejercicio de sus derechos ciudadanos utilizar estos mecanismos deliberativos, para el bien común.

Menciona que, a diferencia de otros conceptos de destitución de funcionarios de sus cargos públicos, como lo es el juicio político, “[...] *la revocación del mandato se decide en las urnas por el mismo cuerpo electoral que designó al funcionario público [...]*” lo que permite a la ciudadanía tener una verdadera incidencia en la destitución de funcionarios, por las razones que la ley misma determine.

Señala que es una oportunidad para que los ciudadanos directamente ejerzan su decisión respecto de la pérdida de la confianza o sobre el desempeño de los funcionarios que ellos mismos eligieron.

Así mismo se refiere a los derechos de los trabajadores que son reconocidos las modificaciones al artículo 123 fueron plasmadas en el texto constitucional para reconocer los derechos de los trabajadores, atribuido a los diputados Francisco J. Múgica y Heriberto Jara, quienes presidían las comisiones constitucionales del Congreso constituyente de Querétaro.

Comenta que, a partir de este momento, quedan reconocidos los derechos de los trabajadores y las obligaciones de los patrones para con ellos. Sin embargo, la realidad es que aún se requería un ordenamiento jurídico suficiente para poder profundizar en las reglas relaciones laborales de los trabajadores mexicanos.

En tanto que derivado de una revolución que defendió el sufragio efectivo y la importancia de la participación en los procesos democráticos electorales de los ciudadanos, era necesario que el nuevo ordenamiento jurídico que regulará las relaciones laborales, salvaguardará el derecho del trabajador para poder ejercer su voto, aun cuando se encontrará en horarios laborales.

También tendría que responder a los derechos ciudadanos en nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo 35 que ya en 1931 consideraba como la primera prerrogativa de los ciudadanos: El ejercicio del voto. No es de menor trascendencia que, en respuesta a la convulsión social derivada de los hechos revolucionarios, el derecho del voto de los mexicanos se considera trascendente y se plasmará como una de las primeras prerrogativas de los ciudadanos.

Por ello, esta primera Ley Federal del Trabajo necesariamente debió incluir en su texto ese derecho de salvaguardar tan preciada prerrogativa del ciudadano post revolucionario.

Establece que luego de las modificaciones constitucionales que permitieron la figura tanto de revocación de mandato así como las consultas populares, se hace necesaria la adecuación y armonización de las leyes para garantizar el acceso de los ciudadanos a tan importantes procesos de democracia participativa.

Estos procesos, de la misma forma que las elecciones populares, se realizarán los días domingo, de acuerdo con la Ley vigente y no deberán concurrir con precisamente con las elecciones populares, por lo que es clara la necesidad de adecuar el marco normativo a fin de que las garantías individuales de los ciudadanos para participar también en las consultas populares y la revocación de mandato, estipuladas en el artículo 35 constitucional, queden salvaguardadas en la Ley.

Derivado de los argumentos esgrimidos por la Diputada Simey Olvera Bautista, es de advertirse la propuesta de reforma de los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, con la siguiente redacción:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a VIII...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones, las consultas populares, los procesos de revocación

de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X a XXXIII...

Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I a IV...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI a X...

Por su parte el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo establece en su exposición de motivos que de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (SIL), el concepto de **Democracia**, en el marco del Estado moderno, se puede definir como:

“Un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas.”

Bajo la concepción anterior, el SIL menciona que el régimen democrático implica que el pueblo sea quien elija a los miembros que integran los órganos legislativos y ejecutivos, bajo el principio de mayoría, sin afectar los derechos de las minorías. Además de que se debe respetar el derecho a la igualdad de voto, es decir, que no habrá discriminación por motivo de raza, religión o condición social y económica; por el que las personas no puedan emitir su voto.

Remarca la importancia de la democracia al referirse a que la democracia representativa ***es el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo, pero no es ejercido por el sino por sus representantes elegidos por medio del voto***, de acuerdo con el SIL.

En razón de que la democracia tiene un papel fundamental para los países, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 2007, estableció el 15 de septiembre como el día internacional de la Democracia, como una forma de enaltecer la importancia que tiene el pueblo de decidir en los procesos electorales.

Comenta que la participación ciudadana juega un papel determinante para la elección y toma de decisiones en el país, mediante el ejercicio democrático, no obstante, los retos que enfrenta nuestra democracia, son en materia de fomentar la participación ciudadana.

Señala que con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones para el beneficio del Estado, el 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la federación, el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

En materia de revocación de mandato, se adiciono al artículo 35 de nuestra carta magna, **una fracción IX, la cual garantiza el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a participar en los procesos de revocación de mandato.**

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), la revocación de mandato se refiere al:

“Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.”

La reforma antes referida, es un hecho histórico para nuestro país, ya que representa el fortalecimiento del sistema democrático mexicano, fortaleciendo la participación del pueblo, además de que es una reforma trascendente en materia de derechos políticos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Señala que es obligación del patrón conceder el tiempo necesario a sus trabajadores para ejercer su voto en las elecciones populares, en el caso de los trabajadores es un derecho, el cual no puede ser limitado cuando el ciudadano se encuentra en labores.

En este sentido los patrones al conceder el permiso a los trabajadores para salir a votar, han permitido fortalecer la democracia, para que se lleve a cabo un proceso

de elección transparente, equitativa en el que se fomente la máxima participación ciudadana y por lo tanto contribuya al desarrollo de nuestro país.

Establece que el propósito de procurar un alto nivel de participación ciudadana, ayudará a fortalecer el sistema democrático de nuestro país, por ello se considera necesario erradicar las barreras que impiden a los trabajadores a ejercer su voto en distintos procesos que tienen como finalidad lograr el bien común.

Derivado de los argumentos emitidos por el Diputado Baldenebro Arredondo, se propone la reforma de los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, con la siguiente redacción:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

Fracción I a la VIII. ...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

Fracción X a la XXXIII. ...

Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

Fracción I a la IV. ...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares **y los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

Fracción **VI** a la **X**. ...

Una vez analizados los argumentos y el texto normativo propuesto por los diputados proponentes, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta dictaminadora considera que la participación de la ciudadanía en la vida política es un principio de libertad de elección y manifestación y con ello se puede alcanzar la democratización mediante una expresión respetuosa, dicha forma de participación la encontramos en las figuras que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - Que, en diciembre de 2019, entró en vigor en nuestro sistema la revocación de mandato, como consecuencia de la reforma constitucional que le dio vida, otorgando a los ciudadanos la posibilidad de solicitar la conclusión anticipada de las funciones del Presidente de la República en el desempeño del cargo, a partir de la pérdida de la confianza.

TERCERO. – Que resulta necesario señalar que según David Altman, la democracia directa se entiende “como un grupo de mecanismos que permite a los ciudadanos decidir sobre materias específicas directamente en las urnas. En otras palabras, esos mecanismos son medios de decisión política por medio del sufragio directo y universal”. Por tanto, la democracia directa como forma de gobierno supone la intervención directa de todos los ciudadanos en los asuntos que conciernen a la comunidad. Este tipo de democracia directa empodera al ciudadano, al reconocerlo como titular de derechos para su participación en la vida política. La democracia directa se concreta, tradicionalmente, en el plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la revocación del mandato,

CUARTO. - Que, existe una escasa participación de la ciudadanía, lo que genera un abstencionismo, pero esto ocurre dado a que no se cuenta con un instrumento donde puedan ejercer una participación ciudadana firme. Por ello la incorporación de la revocación del mandato, en nuestro marco jurídico, representa un estímulo para participar de manera activa en las figuras establecidas en la Constitución.

QUINTO. - Que resulta necesario dotar de mayores posibilidades a los ciudadanos para acudir a ejercer su derecho de participar en la vida democrática del país, para ello resulta necesario armonizar las disposiciones que lo permitan. a participación ciudadana en la democracia y específicamente en procesos electorales constituye un elemento en la dinámica social con la intención de participar en la toma de decisiones.

SEXTO.- Que es de observarse que la propuesta de los diputados promoventes versa en torno a la adecuación del marco normativo para la participación de las trabajadoras y los trabajadores en los procesos establecidos en el artículo 35 Constitucional.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo con el texto vigente y las propuestas de modificación:

TEXTO VIGENTE	Iniciativa Dip. Simey Olvera	Iniciativa Dip. Manuel de Jesús Baldenebro
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, las consultas populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados,</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>Fracción I a la VIII. ...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

<p>dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII...</p>	<p>electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII...</p>	<p>servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII. ...</p>
<p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>VI a X...</p>	<p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>VI a X...</p>	<p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>Fracción VI a la X. ...</p>

SÉPTIMO. – Que la Ley Federal del Trabajo respalda y garantiza la participación de los trabajadores en las jornadas electorales, sin embargo es omisa en

contemplar los distintos medios de participación ciudadana, por lo que es necesario establecer de manera clara la obligación de los patrones de otorgar permiso a los trabajadores que laboren en días que se lleven a cabo el proceso de revocación de mandato a acudir a ejercer su derecho a participar en la vida democrática, sin que exista alguna afectación a su salario, prestaciones o derechos laborales.

OCTAVO. – Que los procesos establecidos en la Constitución de la misma forma que las elecciones populares, se realizarán los días domingo, de acuerdo con la Ley vigente y no deberán concurrir con precisamente con las elecciones populares, sin embargo, atentos a la realidad laboral en la que las actividades de los trabajadores aumentan los fines de semana, y con el fin de que no exista un considerable impacto en la productividad de las empresas que desempeñan sus labores de forma preponderante durante los días del fin de semana, es que se propone que la Ley Federal del Trabajo contemple el proceso de revocación de mandato, el cual, en su caso se realizaría solo una vez cada seis años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que es de aprobarse las iniciativas con proyecto de decreto que reforma los artículos 103 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, presentadas por los diputados Simey Olvera Bautista y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 132 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 204, DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

Artículo único. Se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a VIII. ...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X a XXXIII. ...

Artículo 204.- Los patronos tienen las obligaciones especiales siguientes:

I a IV. ...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares **y los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI a X. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su tercera reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 8 días del mes de diciembre del año 2021.





Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	0E927D470612B15F71628F03FDA750 59C36828969FE96245E3745C2989D1 2C369E68A04EF11C9C3A607233778 C88628D15DA10E99DA70FC2CF416 A0F76628CF4
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	41B6521AC513CD50F8231BB4006D3 66F42179898ADA1D22E83CBE1EBF4 949C2E26C2D97B28F90A726A4747C A402B11DA42DD57A9A29482AD6035 C1F260836318
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	84A9A8E71281232AB6C3E91889D92 0A95237E4DB19E2A7F6F7B170F7EC 3186012CF3F9108C26477088A74232 C0AB7A51B34BC2869088BF1697595 B71C2E03975
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	705DF64529C949076C5E4F79C9C7C BFDA297CF4F23D2A2EBD923A12FF 3B1CB9A9DF92188C9D0B612084A96 DA8F70633E3C9AA6DABEE955F8BD EFA7A0FE684E54

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

21F4F9E319B8B14A49CA0477337B7
EED9DF6AE3F710E7C495B5C428E8
61FCF467C0CA73443B8416300C8A7
B2C924CDFAEC1A8224720EC7F067
D092FA653D73DF



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

59F4D895497BEEA89BBA3BCCA360
10240F4883B002C612AFDDF1EB0DC
CBF4D2AEAB5A8B797BEFAE4E8FF5
D6F256EFD6CC185B1D6B32147E22F
072E82748D8D7B



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

A favor

757738D397C573CE03B8792BE5E9A
F83FB59D4221A94E6560533495DD40
69D9A8B77D0CC11552BAC4CD82CF
845EB085BBC70BD742C567393EF97
60E71FF6A025



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

9765489FF57E70F8F838E9EF58487A
1B9CB73044A7FF8C142B39A6F9CD9
85D9EFC873C68F8AB7346BEAA29D
131DA0B597D0B784AA3BC3523143B
196166A7BBA3



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

93898663B71D7A31FA659D8884F40A
5B72146065722B7C4C6947FFB98E7
BBB2A119A1F340A557E10D35BD7D7
0A8364B878D2E8456F62B336BE287
C87CB1CB222

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

1115C1D6CF3F3A210B1D672D35070
F4C99DEF3AE6BA85FFEE6A70B8E2
CCB9B97A7EDF19155A9BA56415B99
C706B0DE933B8B11C3D062D8E2053
3D689C50CF5C6



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

Ausentes

123D8BCD3A22B38C8D3B11F4E1485
5D3EE9321AE78AD66C141332BC8D5
113E0FE8CC60CAE76425756E19043
A5F8D8D36D2ED5E63378755815FF9
84ABC705FA1A



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

A favor

11F211B61EE7B677D14F2246A7ABF
D753193F2319C2D50F5CA064607439
6945A592F199D7AEC63E43D326EA8
76D153DFBF54970EA486CF4441030
34A85230F1E



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

64DB33410E922016E8E31CFAE3853
00CA06F675D89DB9FCB67D063BA0
C74B94323FFC5F5A51CC9F5D48466
43350A87513A822DA43C3B0217C15
C011CD2EC92AC



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

8401CD0AF2371925329C068807F1D1
F2C5F8551943C472E6C4B233BD00E
2756DBA8EE581EBC9039B251DCC0
48824B3A2A91C6D5684EC758A5847
8AA0C906172E

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

EBCD4C10453E3226728B56625E281
74FA6AD1C37E3F0EDD362FF0713B4
5D907B182C0874908FAF8A9720E04
A7EB109027966492E2E5ABF44F946
BEA86503B537



Margarita García García

(PT)

A favor

D5E29DF7B39E0D44CDA71FD7D526
78683A3FC32DD9EF1641B58746BDB
FACF082E1D7A5B9C7005A84575E8D
C82311844084626C6C65E3F31F1620
8C7538EBB71F



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

A favor

9E407D1BD33AEE897108D7739179A
63BD977C751CC3E1E9EA6CD061D6
371532DE2F85225F751E89569236D8
5F0052AB08044797F1E78DD34155B
A43128193722



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

3F96A446D1229244F9D0BA724C175
A7746FDA84E1229939ED6826AC24B
5D4B5A2F494DD0DB22A20748515E2
2170D1F67C7D82375E8CF11A58179
8A14E43FD927



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

7EBF596EAA28210A97FD3B06575CD
FEBDB3F58EA670A9E966543E9B7D
CE49429A72D0114DAB2BAE2255A19
88EED05206EC740FA06F0D5AD680D
FDCC53F2411BA

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

CAC0E709F8D734A52DDFC82CE14C
3BC0DE894DF7A25311F8BF1C41823
88529FE07199E23AB5AE59022BEB2
1EB26632C84410806BD1C25761FA4
E7BB98A1A893A



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

892DC063E354A50F7E154BF5E6EBA
B7915E899BD671EA7502D8C8F908C
7FEF004992B9F9C8BBC55472805D4
00D01C579B6253C0046ADAC6F07EA
51F4D7512BCF



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

7F228C922724926D5288FBB4EAF6A
4792246C7E32C7EB77261C3A7721B
51E9AADFD1C9BEC7C4ED935ACEC
9F985FB94E273CBB9FBE645322CEA
740E1FAD2E4F31



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

4DB7AA9239B7AC1C0E658124923C8
5197F60B307BC960CF6B3123D3FC1
301AE395A45ED249022A5D268D168
C11887591AFEE863CBA24312C86FD
573AD5CF4BD1



Zeus García Sandoval






(MORENA)







A favor

AEBFDAC2799CBCA772BBBFDCE58
939CDCC785133E072574FAB9786C8
62A31AD836F3869778034DAE206AB
DDE0BC33458FF7D38400D47019551
2235AF48D516EB

Total 24

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		3	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Ana María Balderas Trejo	Asistencia por sistema 164A944353E7A8FBF EF103A6FD0EC4D41 1ECF3F6F4A84FDA8 228889706C08627A47 86B5CEA7101CADD D68E6279759F9E5DF AAE25B7F14D8C85F F75B873F072F	Asistencia por sistema	164A944353E7A8FBFE F103A6FD0EC4D411E CF3F6F4A84FDA82288 89706C08627A4786B5 CE7101CADDAD68E6 279759F9E5DFAAE25B 7F14D8C85FF75B873F 072F
 Jorge Armando Ortiz Rodríguez	Inasistencia CD10B79AEBE85C34 FDF9A17442ABE9E63 6291AB343FEAD79C7 B0EBB8DCABAB4E3 C75D28BD43B3D318 17719C472B8BD854D 032452683BAB416A6 17664BD73A244	Inasistencia	CD10B79AEBE85C34F DF9A17442ABE9E6362 91AB343FEAD79C7B0 EBB8DCABAB4E3C75 D28BD43B3D31817719 C472B8BD854D032452 683BAB416A617664BD 73A244
 Marco Antonio Natale Gutiérrez	Asistencia por sistema 07502EC008E353946 7648D1C804B4E2B77 F3D5AD8B8B043FC2 759CFA92C0BD6E06 095E4A28AA0AA1303 4EDD81FBB9DD93A8 80D283BE682FF3D07 45C7B4679464	Asistencia por sistema	07502EC008E3539467 648D1C804B4E2B77F3 D5AD8B8B043FC2759 CFA92C0BD6E06095E 4A28AA0AA13034EDD 81FBB9DD93A880D283 BE682FF3D0745C7B46 79464
 Margarita García García	Asistencia por sistema 2684846ED671206349 6557577DEF2E1F514 7D641AF75D1C7880F 551F4413FB175EB0F 3BADE769AF2024CE DA03EF87CC654A20 251AF795B1FC3FA7E D0EA6AB701	Asistencia por sistema	2684846ED6712063496 557577DEF2E1F5147D 641AF75D1C7880F551 F4413FB175EB0F3BAD E769AF2024CEDA03E F87CC654A20251AF79 5B1FC3FA7ED0EA6AB 701
 Sandra Simey Olvera Bautista	Asistencia por sistema 0347EBC19AD3C38D EC7959FD422AD72A 69FEB1FF289ECC1F 9B807DC4781B63505 357742772D00503EA B805F56476FA471FE 18B8853536948EC4C E72AD786FA1D	Asistencia por sistema	0347EBC19AD3C38DE C7959FD422AD72A69F EB1FF289ECC1F9B80 7DC4781B6350535774 2772D00503EAB805F5 6476FA471FE18B8853 536948EC4CE72AD786 FA1D

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Valentín Reyes López	Asistencia por sistema 9A11DEFB6FF5FD39 C3C4A97D91E21A74 D7C77335C99B98CA 7C1AA1AF24F44F465 454582B0C36812BEA FFAD9C4CAAD23413 F4955EA6A1A26C7B1 447990E704D8E	Asistencia por sistema 9A11DEFB6FF5FD39C 3C4A97D91E21A74D7 C77335C99B98CA7C1 AA1AF24F44F4654545 82B0C36812BEAFFAD 9C4CAAD23413F4955E A6A1A26C7B1447990E 704D8E
	Ana Karina Rojo Pimentel	Asistencia por sistema 6523140B23CE243C8 2FA49DBADFDFEFA5 FCE175D5CCD81C45 593EE162212410641 EA43DC54849F969D1 4AF365A1D47A87AD D35EE61905A4A7AA5 2C70730C3BCF	Asistencia por sistema 6523140B23CE243C82 FA49DBADFDFEFA5F CE175D5CCD81C4559 3EE162212410641EA4 3DC54849F969D14AF3 65A1D47A87ADD35EE 61905A4A7AA52C7073 0C3BCF
	Araceli Ocampo Manzanares	Asistencia por sistema DBAB0EA1F9609BBB 77C848A723ADCE4F ACF3A8B54126F503A EFA6F82F5BD26CA4 8A7E2F2AFC371956E 21EA0180A3442B556 7D74D6D1CDB9291D 25ECB903C22DA	Asistencia por sistema DBAB0EA1F9609BBB7 7C848A723ADCE4FAC F3A8B54126F503AEFA 6F82F5BD26CA48A7E2 F2AFC371956E21EA01 80A3442B5567D74D6D 1CDB9291D25ECB903 C22DA
	Berenice Montes Estrada	Asistencia por sistema 057898268A2FEB16D CA403BEED190048A 843452CE7909B8EF7 54BF4F152A3BD3A89 7D00C7DF3A20F09B CD54C31FE145E6AA 59DF815E32988B1FA 3F89113806A1	Asistencia por sistema 057898268A2FEB16DC A403BEED190048A843 452CE7909B8EF754BF 4F152A3BD3A897D00C 7DF3A20F09BCD54C3 1FE145E6AA59DF815E 32988B1FA3F89113806 A1
	Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia de viva voz 5D433FAAC68810BA B8C4502BBFA5E7A2 99F9528E05C610D9D 46C5109622E6C6E14 4DFF0D685B677DF7 ACC4A59CE689ED33 C654D853ED39AB0E A5CD674F18C345	Asistencia de viva voz 5D433FAAC68810BAB 8C4502BBFA5E7A299F 9528E05C610D9D46C5 109622E6C6E144DFF0 D685B677DF7ACC4A5 9CE689ED33C654D853 ED39AB0EA5CD674F1 8C345
	Claudia Delgadillo González	Asistencia por sistema D76AB3781DCE0AF4 E3FACF01BD746209 C648DF8BEF8D4E82 CBD49D62C53809B3 E0DFDD8C09BA005C AAAAF19B0A638C68 92FC9899B0F7E54EF 1ED82BF45047A3B	Asistencia por sistema D76AB3781DCE0AF4E 3FACF01BD746209C64 8DF8BEF8D4E82CBD4 9D62C53809B3E0DFD D8C09BA005CAAAAF1 9B0A638C6892FC9899 B0F7E54EF1ED82BF45 047A3B



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Trabajo y Previsión Social







Tercera Reunión Ordinaria







Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Elvia Yolanda Martínez Cosío	Asistencia por sistema 60F8D7054F258CD25 23531FF25373964D76 7B7E518396C6FE14B 9D5330BE0B5ADA1D A642CE822C0D1085E 6AE4243D28CB21B54 7F2230DCA6E6708E9 361D16B1A	Asistencia por sistema 60F8D7054F258CD252 3531FF25373964D767 B7E518396C6FE14B9D 5330BE0B5ADA1DA64 2CE822C0D1085E6AE 4243D28CB21B547F22 30DCA6E6708E9361D1 6B1A
	Erika de los Ángeles Díaz Villalón	Asistencia por sistema 8D43FF598A3B8B38D 23056F62DAB1FEE1 C53B47D2A6CED17B 5F45D8524DCD9420 CC2044AEFF940309B 23DABE2A45DB9489 503D1F5FD361EDA0 F80F0F4AA24913	Asistencia por sistema 8D43FF598A3B8B38D2 3056F62DAB1FEE1C53 B47D2A6CED17B5F45 D8524DCD9420CC204 4AEFF940309B23DAB E2A45DB9489503D1F5 FD361EDA0F80F0F4A A24913
	Horacio Fernández Castillo	Asistencia de viva voz F682EAA7E9ACD3E1 58F2459611A0FFF96 F1CDE634347E286F0 84881C297899330DF 82EC09FA217A722D4 68B0F98C732940E52 3B2C04C34E95066BF EC8A1C9005	Asistencia de viva voz F682EAA7E9ACD3E15 8F2459611A0FFF96F1 CDE634347E286F0848 81C297899330DF82EC 09FA217A722D468B0F 98C732940E523B2C04 C34E95066BFEC8A1C 9005
	Iran Santiago Manuel	Asistencia por sistema 52E43BE4313ACCF41 2ACA112D86120C311 A45514AFFB8465C74 93D57888D69F2AB45 C0719317E2FE3AAD B0CBFE17F6822C872 3B7DDAA088B0AE6A 0BB3C270950	Asistencia por sistema 52E43BE4313ACCF412 ACA112D86120C311A4 5514AFFB8465C7493D 57888D69F2AB45C071 9317E2FE3AADB0CBF E17F6822C8723B7DDA A088B0AE6A0BB3C27 0950
	José Francisco Yunes Zorrilla	Asistencia por sistema 4EE15680DC85CC1A 93DA41394725D0A81 764CA88199632FE08 82928C03FB491DC2F DA5BA19DEB5F7B9D 6C8BD73E60CC799D BD506A2AA5B06C35 095E55A8446EC	Asistencia por sistema 4EE15680DC85CC1A9 3DA41394725D0A8176 4CA88199632FE08829 28C03FB491DC2FDA5 BA19DEB5F7B9D6C8B D73E60CC799DBD506 A2AA5B06C35095E55A 8446EC
	Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia	Asistencia por sistema 53D76D8D15C57F646 9A64CC91302610F37 1081F38F99DD57AAA EBA89741B63900D5B 8DD70A8DDC4CD4A2 12FCEF101EE1670A4 FBF5DD99B347B5293 C4A606DF92	Asistencia por sistema 53D76D8D15C57F6469 A64CC91302610F3710 81F38F99DD57AAAEB A89741B63900D5B8DD 70A8DDC4CD4A212FC EF101EE1670A4FBF5D D99B347B5293C4A606 DF92

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia por sistema 41F55D4E7F9A7B2D AB539A45C78A5FE22 CCE2924F9E9CE199 F26E80D8C37F20983 EC907E0D5BB79BB6 04FF49BAC7DFFAA5 6F3B2C0D6C880C3E E38F9E3AFD7A66	Asistencia por sistema 41F55D4E7F9A7B2DA B539A45C78A5FE22C CE2924F9E9CE199F26 E80D8C37F20983EC90 7E0D5BB79BB604FF49 BAC7DFFAA56F3B2C0 D6C880C3EE38F9E3A FD7A66
	Pablo Gamboa Miner	Asistencia por sistema 41FFC3AD8BD549248 BDF7A9A668F3C312 A1C85A5E5F3E71BC 6C8453888A78694C1 5712FEA7D63434104 243C662D1B8F1DC2 D134C1676B2D3F820 F9F5A9B7E410	Asistencia por sistema 41FFC3AD8BD549248 BDF7A9A668F3C312A1 C85A5E5F3E71BC6C8 453888A78694C15712F EA7D63434104243C66 2D1B8F1DC2D134C16 76B2D3F820F9F5A9B7 E410
	Rosa Hernández Espejo	Asistencia por sistema 14AA17340B29DD667 F4590DC4E951ABD4 5DEF1F81DE164A9 0316DBC20B4094FA3 6599E8048494A708F E7DE3D4A6C23CDFD F5B8AB75F91C41E08 6776F3285A75	Asistencia por sistema 14AA17340B29DD667F 4590DC4E951ABD45D EFE1F81DE164A90316 DBC20B4094FA36599E 8048494A708FE7DE3D 4A6C23CDFDF5B8AB7 5F91C41E086776F328 5A75
	Susana Prieto Terrazas	Asistencia por sistema A9DD49559D0D2A7D 70299BE04843A20E0 613B33FB76205442D 5AC08E4875EFE147E 8698941480B437070D 46825AE63228FA6F0 B4D63A5CDFBCE372 CD22E5F535	Asistencia por sistema A9DD49559D0D2A7D7 0299BE04843A20E061 3B33FB76205442D5AC 08E4875EFE147E8698 941480B437070D46825 AE63228FA6F0B4D63A 5CDFBCE372CD22E5F 535
	Tereso Medina Ramirez	Asistencia por sistema 4BB30A272855CDFF5 471D91315D252C0DB 824B1F67BA4007921 FA6FFF7109DF3BE97 920F568E72B9779A9 1BAB07BEA6E4DEE4 6A293234BF361D406 0EA1277184	Asistencia por sistema 4BB30A272855CDFF54 71D91315D252C0DB82 4B1F67BA4007921FA6 FFF7109DF3BE97920F 568E72B9779A91BAB0 7BEA6E4DEE46A2932 34BF361D4060EA1277 184
	Veronica Collado Crisolía	Asistencia por sistema ED7598316F6BF22D3 6E78F8F073508F3962 6DF15A4BC5582B53 C62A6BC2B36F86827 D3131151F0D4AC06F B70FCFB89F04C43B1 1DC483538475989DD 70D616D93	Asistencia por sistema ED7598316F6BF22D36 E78F8F073508F39626 DF15A4BC5582B53C62 A6BC2B36F86827D313 1151F0D4AC06FB70FC FB89F04C43B11DC483 538475989DD70D616D 93



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Trabajo y Previsión Social


Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Zeus García Sandoval	Asistencia por sistema	CE4945D4A961EA575	CE4945D4A961EA5754
		4544E3879EB2922FD	544E3879EB2922FDAD
		ADE2EFCC54C4CB84	E2EFCC54C4CB84D3C
		D3C93F6235E4C61A6	93F6235E4C61A63779
		3779DB3F779D0D0FA	DB3F779D0D0FA41329
		41329321D8607A7BD	321D8607A7BDE3EFD
E3EFD1240CCCFAE0	1240CCCFAE02D30FB		
		2D30FB4D795	4D795
		Total	24

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión le fue devuelto, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente No. 10247, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales los motivos y el alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio,

y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.

- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.
- V. En el apartado denominado "**Impacto Presupuestario**", se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado "**Decreto**", se presenta el mismo al que han llegado los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 25 de octubre de 2021, la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, devolvió a esta Comisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en calidad de proyecto para su estudio y dictamen.
- b) Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo

para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

- c) Con fecha 23 de noviembre del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Reunión Ordinaria acordó retomar el presente asunto para formular el dictamen correspondiente.
- d) En sesión ordinaria celebrada el día 07 de enero de 2021, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- e) En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- f) Con fecha 11 de enero de 2021, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- g) Con fecha 20 de febrero de 2021, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.
- h) Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos competentes de éste órgano legislativo, derivado de las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19). En este se estableció que, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información¹.

¹ Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200319-VIII.pdf>

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El iniciante expone que uno de los elementos más importantes en la ciencia, la tecnología y la innovación es el apego a la ética y a los derechos humanos; sin embargo, ocasionalmente aparecen avances científicos y tecnológicos que presentan un potencial real para afectar negativamente la vida de muchísimas personas. Por ende, es necesario estar al pendiente de tales avances científicos y tecnológicos, así como de las aplicaciones tanto positivas como negativas que los mismos pudieran tener, para que con ello se establezcan normas que permitan aprovechar sus beneficios y, a su vez, limitar los perjuicios que podrían ocasionar.

En este sentido, cabe señalar que si bien el mundo ha reconocido que la inteligencia artificial tiene como base la ciencia, la tecnología y la innovación, y que por lo tanto debe estar apegada a una base ética sólida y al respeto de los derechos humanos, de modo que, entre otras cuestiones, pueda ser usada para mejorar la vida y el trabajo; lo cierto es que aún no se ha logrado llegar a un acuerdo que permita efectuar la regulación de dicha tecnología, o la manera en cómo debe operar la responsabilidad civil en relación a la misma.

Bajo esta tesitura, en el comunicado de la Comisión Europea *"Inteligencia artificial para Europa"*, la inteligencia artificial se define como *"sistemas que manifiestan un comportamiento inteligente, [...] capaces de analizar su entorno y pasar a la acción –con cierto grado de autonomía– con el fin de alcanzar objetivos específicos"*; es decir, sistemas que, de modo similar a la mente humana, son capaces de tomar decisiones de forma automática y fundamentada y ejecutar acciones en consecuencia. Así, es posible sostener que, en términos generales, se ha dado el nombre de inteligencia artificial a programas, herramientas y sistemas informáticos capaces de llevar a cabo tareas que normalmente sólo una persona podría realizar.

Al respecto, resulta oportuno precisar que aun cuando la inteligencia artificial existe prácticamente desde los inicios de la informática, su gran auge comenzó a darse durante la década del 2010-2020 gracias a los avances en poder de procesamiento y de la capacidad para recopilar y almacenar datos; así como al crecimiento de grandes empresas de base tecnológica, capaces de disponer de suficientes recursos y datos con los cuales desarrollar inteligencia artificial con fines lucrativos, a efecto de brindar servicios que nunca antes se habían considerado posibles o prácticos. No obstante, la inteligencia artificial también se ha empleado para atentar contra la libertad y los derechos humanos en el mundo al utilizarse para la detección automática de personas con opiniones o creencias específicas, a fin de reportarlas ante las autoridades, negarles servicios con motivo de tales aspectos o, en general, tratarlas de forma injusta.

En estas condiciones, queda claro que la inteligencia artificial es una herramienta muy poderosa que puede mejorar nuestra vida de formas nunca antes imaginadas, pero que también puede menoscabar nuestra libertad y nuestros derechos humanos de modos prácticamente imposibles de enfrentar. Y es por estas razones que en otros países ya se han emprendido esfuerzos para establecer leyes y reglamentos respecto al uso de la inteligencia artificial, con el fin de garantizar que las personas que la ponen en servicio lo hagan para salvar vidas, incrementar la productividad y, sobre todo, mejorar nuestra calidad de vida, evitando que su uso derive en algún menoscabo a la libertad y a los derechos humanos de las personas.

Ahora bien, entre los esfuerzos más recientes para establecer un marco normativo en relación a la inteligencia artificial que permita garantizar el respeto a la ética, a los derechos humanos y al interés público, destaca el atinente al Libro Blanco de la Comisión Europea sobre la Inteligencia Artificial, en el que se detallan una serie de consideraciones a efecto de legislar adecuadamente sobre la materia; de entre las cuales resaltan aquéllas relativas a la seguridad, la supervisión humana, la transparencia, la responsabilidad civil, los datos de entrenamiento y las implicaciones en datos biométricos.

Con todo, al día de hoy es escasa la normatividad que hay en el mundo respecto al uso ético y responsable de la inteligencia artificial. Es decir, aun cuando la Comisión Europea ya ha publicado numerosos documentos e informes sobre la materia, estos todavía no se han traducido en alguna disposición normativa a nivel continental o en leyes concretas para alguno de sus países miembros. Por su parte, en Estados Unidos si bien ya se han aprobado leyes en relación a la inteligencia artificial, estas se han limitado a reformas que hacen posible vender al público sistemas relativos a dicha tecnología.

En este orden de ideas, cabe señalar que aun cuando en nuestro país ya hay dos leyes generales en materia de protección de datos personales, lo cierto es que todavía no se cuenta con lineamientos referentes al uso ético de la ciencia y la tecnología, a pesar de que los mismos son necesarios para que pueda prosperar cualquier ley respecto al uso ético de la inteligencia artificial. Por lo tanto, para que sea posible tener leyes concretas que regulen el uso de la inteligencia artificial, es necesario comenzar por garantizar que la ciencia y la tecnología se usen de forma ética y con estricto apego a los derechos humanos; de ahí que se estimen oportunos los siguientes cambios a la Ley de Ciencia y Tecnología:

- En el Artículo 2, que indica las bases de la política oficial en ciencia y tecnología, establecer que una de las prioridades al respecto es promover el desarrollo de un marco ético y de derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e



innovación, así como promover el uso de la inteligencia artificial para resolver problemáticas nacionales y fomentar el bienestar y el desarrollo de nuestro país, apegándose en todo momento al respeto de los derechos humanos.

- En el Artículo 4, definir el concepto de "inteligencia artificial", utilizando para ello la definición del comunicado de la Comisión Europea "*Inteligencia artificial para Europa*".
- En el Artículo 5, añadir al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos² al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a efecto de que aquel pueda brindarle asesoría en materia de derechos humanos y, en su caso, ejercer acciones de inconstitucionalidad.
- En el Artículo 6, que describe las facultades del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, añadir aquella relativa al establecimiento de lineamientos éticos y de derechos humanos respecto a la ciencia y tecnología en nuestro país.³

Por lo que, con el propósito de establecer como bases de la política de Estado relativa a la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la promoción del desarrollo de un marco ético y de derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, así como la promoción del uso de la inteligencia artificial para resolver problemas nacionales fundamentales, contribuir al desarrollo del país y elevar el bienestar de la población en todos los aspectos, con estricto apego y respeto a los derechos humanos, propone las reformas siguientes:

² Resulta oportuno señalar que en la página 7 de la iniciativa de mérito, se hace referencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como "*la dependencia del gobierno que se encarga de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos*", aun cuando en términos del artículo 102, apartado B, de la Constitución Federal, tal Comisión Nacional posee la naturaleza jurídica de órgano constitucional autónomo.

³ Al respecto, se advierte que, aun cuando en la exposición de motivos (página 7 de la iniciativa) se manifestó la intención de conceder una nueva facultad al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a efecto de "*establecer lineamientos éticos y en derechos humanos respecto a la ciencia y tecnología en nuestro país*", la porción normativa en que se traduce tal intención, y que por lo tanto pretende adicionarse al contenido del artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, únicamente versa sobre el establecimiento de lineamientos nacionales en materia de ética respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación, dejando de lado lo referente a los derechos humanos (páginas 11 y 13 de la iniciativa).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>"Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes: I. al VII. ...</p> <p>VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; y</p> <p>VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	<p>"Artículo 2. ... al VII. ...</p> <p>VIII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;</p> <p>IX. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>X. Promover el desarrollo de un marco de ética y derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, y</p> <p>XI. Promover el uso de la inteligencia artificial para resolver problemas nacionales fundamentales, contribuir al desarrollo del país, y elevar el bienestar de la población en todos los aspectos, con un estricto apego y respecto a los derechos humanos."</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. al XIII. ...</p> <p>XIV. Diseminación, la transmisión de información científica, tecnológica y de innovación desarrollada por parte de los investigadores o especialistas a sus pares, y que utiliza un lenguaje especializado.</p>	<p>"Artículo 4. ...</p> <p>I. al</p> <p>XIV. Diseminación, la transmisión de información científica, tecnológica y de innovación desarrollada por parte de los investigadores o especialistas a sus pares, y que utiliza un lenguaje especializado, y</p> <p>XV. Inteligencia artificial, cualquier sistema que manifieste un comportamiento inteligente, por ser capaz de analizar su entorno y pasar a la acción con cierto grado de autonomía, con el fin de alcanzar objetivos específicos."</p>
<p>Artículo 5. ...</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación; y</p> <p>IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación;</p> <p>IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y</p> <p>X. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. El Consejo General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I al IX. ...</p> <p>X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana, y</p> <p>XII. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades."</p>	<p>"Artículo 6. [...]</p> <p>I. IX. ...</p> <p>X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana;</p> <p>XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades, y</p> <p>XII. Establecer lineamientos nacionales en materia de ética respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación."</p>
	<p>Transitorios</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se abocó al estudio de la propuesta para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

SEGUNDO. Al analizar la constitucionalidad de la Iniciativa, se advierte que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establezca. A su vez, dicho ordinal estipula que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con el texto constitucional y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

De igual modo, el artículo 1° de la Constitución Federal determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, aunado a que impone al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que se cometan a tales derechos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, la fracción V del artículo 3° constitucional establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, aunado a que consigna al Estado el deber de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Al respecto, el artículo 73, fracción XXIX-F, de la Constitución Federal confiere al Congreso de la Unión la facultad para expedir leyes tendientes a la promoción de la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional, al igual que para legislar en materia de

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf.



ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Consecuentemente, el apartado B del artículo 102 constitucional dispone que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, mismos que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Bajo esta tesitura, el apartado antes aludido del artículo 102 de la Constitución Federal estipula que el organismo protector de los derechos humanos que corresponde establecer al Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos el cual estará encabezado por un Presidente, cuya elección corresponderá a la Cámara de Senadores por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Por último, el artículo 105 constitucional asienta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

- I. [...]
 - II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
 - a) a f) [...]
 - g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;
 - h) e i) [...]
- [...]
[...]

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

III. [...]

En este orden de ideas, el artículo 105 de la Constitución Federal precisa que la declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II antes aludidas no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal. Además, indica que en caso de incumplimiento de dichas resoluciones, se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de la propia Constitución.

De lo anteriormente expuesto, se observa que la propuesta de reforma y adición a los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, no contraviene lo dispuesto por los artículos 1o.; 3o., fracción V; 73, fracción XXIX-F; 102, apartado B; y 105, fracción II, inciso g); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Al analizar la propuesta y las leyes reglamentarias, en principio, tenemos que la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT)⁵ es reglamentaria de la fracción V del artículo 3° de la Constitución Federal y que, de acuerdo con su numeral 1, la misma tiene por objeto:

- I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;
 - II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
 - III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;
- IV. y V. [...]
- VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

⁵ Ley de Ciencia y Tecnología. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242_061120.pdf.

- VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley;
- VIII. [...], y
- IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Por su parte, el artículo 2 de la LCT establece que como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se tendrán las siguientes:

- I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;
- II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;
- III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;
- IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;
- V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
- VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;
- VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y
- VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación

equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este sentido, el artículo 3 de la LCT determina que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra por:

- I. La política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación que defina el Consejo General;
- II. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los programas sectoriales y regionales, en lo correspondiente a ciencia, tecnología e innovación;
- III. Los principios orientadores e instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que establecen la presente Ley y otros ordenamientos;
- IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación o de apoyo a las mismas, así como las instituciones de los sectores social y privado y gobiernos de las entidades federativas, a través de los procedimientos de concertación, coordinación, participación y vinculación conforme a ésta y otras leyes aplicables, y
- V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables.

Consecuentemente, el artículo 5 de la LCT contempla la creación del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación como órgano de política y coordinación, cuyos miembros permanentes serán:

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de Salud;
- III. El Director General del CONACyT, en su carácter de Secretario Ejecutivo del propio Consejo General;
- IV. El Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;
- V. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;
- VI. Un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VII. Tres representantes del sector productivo que tengan cobertura y representatividad nacional, mismos que serán designados por el Presidente de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

la República a propuesta del Secretario de Economía, y se renovarán cada tres años;

- VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y
- IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

Asimismo, el citado artículo 5 de la LCT señala que el Consejo General contará con la participación, a título personal, de dos miembros que se renovarán cada tres años y que serán invitados por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario Ejecutivo; quienes tendrán derecho a voz y voto y podrán ser integrantes del sector científico y tecnológico.

En tanto, el artículo 6 de la LCT precisa que el Consejo General tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer en el Programa Especial las políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional;
- II. Aprobar y actualizar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios, a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal;
- IV. Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- V. y VI. [...]
- VII. Definir esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores productivos y de servicios del país, así como los mecanismos para impulsar la descentralización de estas actividades;
- VIII. a X. [...], y
- XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades.



Finalmente, tenemos que la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH)⁶ es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional.

En este sentido, la LCNDH establece que el objeto esencial de la Comisión Nacional radica en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano (artículo 2º), además de precisar que ésta tendrá competencia en todo el territorio nacional para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, siempre que las mismas se imputen a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial de la Federación (artículo 3o.).

Ahora bien, el artículo 5º de la LCNDH estipula que la Comisión Nacional se integrará por un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales, así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. Incluso, para el mejor desempeño de sus responsabilidades, el citado precepto legal contempla la existencia de un Consejo.

Por su parte, el ordinal 6º de la LCNDH detalla que la Comisión Nacional tendrá como atribuciones, las siguientes:

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- II. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
 - a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
 - b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;
- III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

⁶ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/47_250618.pdf.



- IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política;
- V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos a que se refiere la fracción anterior, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley;
- VI. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
- VII. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;
- VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
- IX. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;
- X. Expedir su Reglamento Interno;
- XI. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;
- XI Bis. Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- XII. Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.
[...]
[...]
- XIII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;
- XIV. Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;
- XIV Bis. La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XV. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas,

y

XVI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales. En tanto, el artículo 15 de la LCNDH señala que el Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;
- II. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad;
- III. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión;
- IV. Distribuir y delegar funciones en los términos del Reglamento Interno;
- V. Presentar anualmente a los Poderes de la Unión, un informe de actividades, en los términos del artículo 52 de esta Ley.
- VI. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines;
- VII. Aprobar y emitir las recomendaciones públicas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por los visitadores;
- VIII. Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el país;
- IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para presentarse al Consejo de la misma;
- X. Solicitar, en los términos del artículo 46 de esta Ley, a la Cámara de Senadores o en sus recesos, a la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
- XII. Las demás que le señalen la presente Ley y otros ordenamientos.



A la luz de lo anterior, es preciso indicar que la propuesta de reforma y adición a los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología no contraviene disposiciones legales de carácter reglamentario como lo son la propia Ley de Ciencia y Tecnología o la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, particularmente en lo que atañe al establecimiento de lineamientos y de un marco ético, y de derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e innovación; así como en lo referente a la promoción del uso de la inteligencia artificial, y lo que se deberá entender por esta dentro del orden jurídico mexicano.

CUARTO. Respecto al análisis sobre la convencionalidad de la propuesta, se advierte que en los tratados internacionales suscritos por México no existe manifestación expresa que impida el desarrollo de un marco ético y de derechos humanos en relación a la política de ciencia, tecnología e innovación, ni en lo que toca a la promoción del uso de la inteligencia artificial, bajo una perspectiva de respeto a los derechos humanos; por lo que se desprende que las reformas y adiciones a los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología no contravienen instrumento internacional alguno.

QUINTO. Sobre la propuesta que pretende reformar el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal como se apuntó previamente, las modificaciones que busca realizarse al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología son del tenor siguiente:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

- I. a VI. [...]
- VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IX. Promover el desarrollo de un marco de ética y derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, y
- X. Promover el uso de la inteligencia artificial para resolver problemas nacionales fundamentales, contribuir al desarrollo del país, y elevar el bienestar de la población en todos los aspectos, con un estricto apego y respecto a los derechos humanos.



La propuesta legislativa de mérito pretende adicionar, en principio, la fracción IX al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a efecto de que la promoción del desarrollo de un marco de ética y de derechos humanos constituya una de las bases en que se sustenta la política de Estado relativa a la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; lo cual es acorde al contenido del artículo 1° de la Constitución Federal en materia de derechos humanos.

Esto es, si bien el artículo 1° constitucional ya dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además de imponer al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que se cometan a tales derechos; no estaría de más que de manera secundaria la Ley de Ciencia y Tecnología⁷ reafirme tal aspecto en lo que corresponde a los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación. Pues, cabe señalar que, derivado del análisis a dicho ordenamiento legal, se advierte la inexistencia de precepto alguno que asocie las conductas ahí reguladas con los derechos humanos o la ética.

En consecuencia, de llegar a aprobarse tal adición legislativa, se podría dotar a la ciencia, la tecnología y la innovación nacionales de un marco que conciba al desarrollo y al avance del conocimiento bajo una perspectiva ética y de derechos humanos, compaginando la promoción de otro aspecto tan importante que, en términos del propio artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, ya es considerado como base de la política de Estado atinente a la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como lo es la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, al igual que la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos conducentes.

Ahora bien, la propuesta legislativa referente a la adición de la fracción X al artículo 2 de la aludida Ley de Ciencia y Tecnología podría resultar innecesaria, en virtud de que la misma está encaminada a establecer, como una de las bases en que se sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la promoción de una tecnología particular para atender cuestiones que el propio artículo 2 ya contempla, aunque de manera genérica. Es decir, la propuesta legislativa de mérito pretende adicionar la fracción X al citado artículo de la Ley de Ciencia y Tecnología, a efecto de que se promueva el uso de la inteligencia artificial para resolver problemas nacionales fundamentales, contribuir al desarrollo del país y elevar el bienestar de la población en todos los aspectos, lo cual, si bien es relevante en la medida en que dicha tecnología ha progresado de manera acelerada en

⁷ Al respecto, cabe recordar que en términos de su numeral 1, la Ley de Ciencia y Tecnología es reglamentaria de la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

la última década,⁸ podría resultar innecesario en consideración al contenido actual del artículo 2 en comento.

Efectivamente, atento a las fracciones que comprende el citado numeral de la Ley de Ciencia y Tecnología, es posible advertir que, entre las bases de la política de Estado que sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se contemplan aspectos como:

- Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos (fracción I);
- Convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad (fracción II);
- Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional (fracción III);
- Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación (fracción V); y,
- Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (fracción VII).

En consecuencia, el contenido actual del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología ya contempla como bases de la política de Estado correspondiente el empleo de la ciencia, la tecnología y la innovación para la resolución de problemas nacionales fundamentales, a fin de contribuir al desarrollo del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; de entre los cuales destacan los tocantes al ámbito cultural de la sociedad, al desarrollo tecnológico y la innovación en los procesos productivos y de servicios y al desarrollo regional. Esto es, el dispositivo legal de referencia, sin circunscribirse a ciencia, tecnología o innovación alguna, sino comprendiendo a todas ellas en su conjunto, ya contempla las cuestiones que la propuesta legislativa pretende adicionar en lo que atañe a la inteligencia artificial mediante una fracción X; motivo por el cual la misma bien podría resultar innecesaria.

Aunado a lo anterior, cabría apuntar que, en la fracción X que busca adicionarse al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología,⁹ se advierte un posible error de redacción al señalarse: *"X.- [...] y elevar el bienestar de la población en todos los aspectos, con estricto apego y respecto a los derechos humanos."*, cuando tal vez se pretendía indicar *"respeto"*.

⁸ Página 3 de la iniciativa legislativa de mérito.

⁹ Páginas 8 y 12 de la iniciativa legislativa de mérito.

Las reformas a las fracciones VII y VIII del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología versan sobre cuestiones de mera puntuación, que hacen acorde la estructura gramatical en que quedaría asentado dicho precepto legal de aprobarse las modificaciones correspondientes en su conjunto.

SEXTO. Sobre la propuesta que pretende reformar el artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología, del modo siguiente:

Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. a XIII. [...]
- XIV. **Diseminación**, la transmisión de información científica, tecnológica y de innovación desarrollada por parte de los investigadores o especialistas a sus pares, y que utiliza un lenguaje especializado, y
- XV. **Inteligencia artificial**, cualquier sistema que manifieste un comportamiento inteligente, por ser capaz de analizar su entorno y pasar a la acción con cierto grado de autonomía, con el fin de alcanzar objetivos específicos.

La propuesta legislativa de mérito pretende modificar el artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología con el propósito de adicionarle la fracción XV y, con ello, definir lo que se deberá entender por inteligencia artificial dentro del orden jurídico mexicano.

Ahora bien, al margen de que la adición de la fracción X al diverso 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología podría resultar innecesaria, según lo expuesto en el considerando, haciendo que la presente propuesta legislativa sea igualmente prescindible, se estima que la definición propuesta en relación al término "*inteligencia artificial*" podría ser un tanto amplia y, por lo tanto, susceptible de ambigüedad.

Es decir, la definición propuesta por la iniciativa legislativa de mérito pretende concebir a la "*inteligencia artificial*" como "*cualquier sistema que manifieste un comportamiento inteligente, por ser capaz de analizar su entorno y pasar a la acción con cierto grado de autonomía, con el fin de alcanzar objetivos específicos*"; sin embargo, tal definición no brinda parámetros específicos a efecto de determinar qué sí podría considerarse como inteligencia artificial y qué no, dado que únicamente detalla características muy generales que no son exclusivas de los sistemas relativos a tal tecnología, como lo son "*comportamiento inteligente*", "*análisis del entorno*", "*pasar a la acción con cierto grado de autonomía*", y "*objetivos específicos*".



Aunado a que, derivado del análisis a distintas fuentes de información, tenemos que la inteligencia artificial también puede entenderse como *“una disciplina dentro de la informática y la ingeniería cuyo objetivo es el desarrollo de sistemas inteligentes –capaces de aprender y adaptarse– tomando como referencia la inteligencia humana”*¹⁰, al igual que como *“la teoría y el desarrollo de programas informáticos que pueden ejecutar operaciones que a menudo requieren la inteligencia humana, como la percepción visual, el reconocimiento de voz, la toma de decisiones y la traducción e interpretación”*¹¹ e incluso, como *“una rama de la informática jurídica que trata de realizar con máquinas, tareas que puede realizar el ser humano aplicando cualquier tipo de razonamiento”*¹².

Por lo tanto, se estimaría pertinente que la definición relativa al término *“inteligencia artificial”* que se pretende incorporar al artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante la adición de la fracción XV, fuera más precisa a efecto de evitar ambigüedad en caso de que la misma se llegara a aprobar; toda vez que la técnica legislativa nos indica que *“[l]a redacción de una ley debe ser, sobre todo, una obra de estilo sobrio, sin estilos literarios, a fin de expresar el contenido de las disposiciones con toda sencillez, claridad, concisión y exactitud”*¹³.

La reforma a la fracción XIV del artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología versa sobre cuestiones de mera puntuación, que hacen acorde la estructura gramatical en que quedaría asentado dicho precepto legal, de aprobarse las modificaciones correspondientes en su conjunto.

SÉPTIMO. Sobre la propuesta que pretende reformar el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, del tenor siguiente:

Artículo 5.

Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:

I. a VII. [...]

VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación;

¹⁰ Inteligencia artificial en los negocios, Harvard Deusto. Disponible en: <https://www.harvard-deusto.com/inteligencia-artificial-en-los-negocios>.

¹¹ Hablemos de inteligencia artificial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en: <https://n9.cl/9y1h>.

¹² Martínez Bahena, Goretty Carolina, “La inteligencia artificial y su aplicación al campo del Derecho”, *Revista Alegatos*, No. 82, septiembre/diciembre 2012, México. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>.

¹³ López Ruiz, Miguel, *Redacción Legislativa*, México, Senado de la República – LVIII Legislatura, 2002, p. 57.

IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y

X. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[...]

[...]

[...]

La propuesta legislativa pretende incluir al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que contempla el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología; ello, con el propósito de garantizar que la ciencia y la tecnología se utilicen de forma ética y con estricto apego a los derechos humanos, así como para que el Presidente de la CNDH asesore al citado Consejo General en materia de derechos humanos y, en su caso, interponga las acciones de inconstitucionalidad conducentes¹⁴.

En este orden de ideas, se estima que la propuesta legislativa en comento resultaría pertinente, en virtud de que la inclusión del Presidente de la CNDH al aludido Consejo General permitiría que este tuviera el enfoque en materia de derechos humanos que la iniciativa de mérito pretende impulsar en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante la diversa reforma al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, relativa a la promoción del desarrollo de un marco de ética y de derechos humanos como base de la política de Estado correspondiente.

Por lo tanto, al ser el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación el órgano de política y coordinación que rige en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestro país, **resultaría pertinente que se le añada la fracción X al artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología**, a fin de que se contemple al Presidente de la CNDH como miembro permanente de tal Consejo General.

OCTAVO. Sobre la propuesta que pretende reformar el artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en el que se busca realizar las modificaciones siguientes:

Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I. a IX. [...]

X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana;

¹⁴ Páginas 6 y 7 de la iniciativa legislativa de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

- XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades, y
- XII. **Establecer lineamientos nacionales en materia de ética respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación.**

La propuesta legislativa de mérito pretende adicionar la fracción XII al artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología con el propósito de dotar al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la facultad para establecer lineamientos nacionales en materia de ética respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación.

En este sentido, cabe señalar que, aun cuando en la exposición de motivos¹⁵ se manifestó la intención de otorgar al referido Consejo General la facultad de establecer lineamientos éticos y de derechos humanos respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestro país; la porción normativa en que se traduce tal intención, y que por lo tanto pretende adicionarse al contenido del artículo 6 en comento, únicamente versa sobre el establecimiento de parámetros éticos en los ámbitos antes mencionados, dejando de lado lo relativo a los derechos humanos¹⁶.

Al margen de lo anterior, se advierte que la propuesta de mérito no irrumpe con el orden constitucional ni legal, aunque, por cuestiones de técnica legislativa, vale comentar que la facultad que busca concederse al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, mediante la adición de la fracción XII al artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, bien podría hacerse acorde con lo manifestado en la exposición de motivos y con la diversa propuesta de adición de la fracción IX al artículo 2 de dicho ordenamiento legal, de incluirse en la misma lo atinente a los derechos humanos.

Las reformas propuestas a las fracciones X y XI del artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología versan sobre cuestiones de mera puntuación, que hacen acorde la estructura gramatical en que quedaría asentado dicho precepto legal, de aprobarse las modificaciones correspondientes en su conjunto.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y

¹⁵ Página 7 de la iniciativa legislativa de mérito.

¹⁶ *Op. Cit.* 5

adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, en materia de derechos humanos presentada por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, determinó lo siguiente:

Que el impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

Que la iniciativa tiene por objeto establecer un marco normativo de la inteligencia artificial que garantice el respeto a la ética, los derechos humanos y al interés público. Para ello, modifica los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De dichas modificaciones, a continuación, se presenta el siguiente análisis:

- a) Se busca establecer, como bases de la política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la promoción del desarrollo de un marco de ética y derechos humanos que rijan la política nacional de ciencia, tecnología e innovación y la promoción del uso de la inteligencia artificial para resolver problemas nacionales fundamentales, contribuir al desarrollo del país y elevar el bienestar de la población en todos los aspectos, con un estricto apego y respecto a los derechos humanos.
- b) La propuesta define la inteligencia artificial como cualquier sistema que manifieste un comportamiento inteligente, por ser capaz de analizar su entorno y pasar a la acción con cierto grado de autonomía, con el fin de alcanzar objetivos específicos.
- c) Para ayudar a cumplir con el objeto de la reforma, se incorpora al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como miembro del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Asimismo, le otorga la facultad de establecer lineamientos nacionales en materia de ética respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- d) Referente a lo anterior, se comenta que la inclusión del presidente de la CNDH al Consejo, así como la nueva facultad del mismo órgano, no generaría un impacto presupuestario. Esto debido a que el presidente ya cuenta con un cargo público con sus propias percepciones y no se crearía una nueva plaza. Y en cuanto a la facultad relativa a los lineamientos, se comenta que el Consejo cuenta con las facultades de definir los lineamientos programáticos y presupuestales relativos a la realización de

actividades y apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, por lo que se considera que ya cuenta con los recursos para desempeñar esta nueva facultad.

- e) En lo que respecta a la promoción del uso de la inteligencia artificial, así como del desarrollo de un marco de ética y derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, se comenta que la aprobación de esta reforma generaría un impacto presupuestario. No obstante, la magnitud de dicho impacto dependería del tipo de políticas o acciones que se tomen para la promoción de estos factores.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, se considera que la Iniciativa no es contraria al marco constitucional ni contraria al marco convencional y no contraviene el marco reglamentario, sin embargo, las reformas referentes a inteligencia artificial podrían ser innecesarias o estar ya reguladas en la misma ley las situaciones propuestas.

Aunado a lo anterior, esas mismas propuestas relacionadas con inteligencia artificial generarían un impacto al erario público con su aprobación, por lo que los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX todas del Artículo 2; se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al Artículo 5; y se reforman las fracciones X y XI y se adiciona una fracción XII al artículo 6, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

- I. a VI. [...]
- VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y

IX. Promover el desarrollo de un marco de ética y derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 5.

Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:

- I. a VII. [...]
- VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación;
- IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y
- X. **El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**
- [...]
- [...]
- [...]

Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

- I. a IX. [...]
- X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana;
- XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades, y
- XII. **Establecer lineamientos nacionales en materia de ética y derechos humanos, respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación.**

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2021.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA











DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
  <p>Dip. Javier J. López Casarín</p>			
 <p>morena</p> <p>Dip. Jesús Roberto Briano Borunda</p>			
 <p>morena</p> <p>Dip. Mauricio Cantú González</p>			
 <p>morena</p> <p>Dip. José Miguel De la Cruz Lima.</p>			
 <p>morena</p> <p>Dip. María Eugenia Hernández Pérez.</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA












DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
  <p>Dip. Martin Sandoval Soto</p>			
  <p>Dip. Carlos Madrazo Limón</p>			
  <p>Dip. Brasil Alberto Acosta Peña</p>			
  <p>Dip. Celeste Sánchez Romero</p>			
  <p>Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA











DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
  Dip. Olga Luz Espinosa Morales			
  Dip. Laura Lorena Haro Ramírez			
  Dip. Ignacio Loyola Vera			
  Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa			
  Dip. Carlos Francisco Ortiz Tejeda			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p>morena</p>			
<p>Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez</p>			
 			
<p>Dip. Gabriel Ricardo Quadri de La Torre.</p>			
 			
<p>Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba</p>			
 			
<p>Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos</p>			
 			
<p>Dip. Klaus Uwe Riffer Ocampo</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 			
<p>Dip. Juan Carlos Romero Hicks</p>			
 <p>morena</p>			
 			
<p>Dip. Patricia Terrazas Baca</p>			
 <p>morena</p>			
<p>Dip. Miguel Torruco Garza</p>			
 			
<p>Dip. Sayonara Vargas Rodríguez.</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO DEL GRUPO PARLAMANTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Alberto Villa Villegas	morena		





Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
 Tecnología e Innovación

LXV
 Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 5 Y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posición	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	9FACB7A777696998820309F55D33B AEA5A7E55BC6A35DDFA3A7FA8DB 03DBDD57EA488863E5DB15AABB01 64515FE0258FCF820F62EF282A3B4 C8A735508B40E5
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM)	Ausentes	CC447937A19886DD2DE37DA9BF4B C9997F2743FD960EA39BD1EA958B6 A6136D11328472F632D86B4861273F 6A4ADFFBD4C34915EF30817FF3ED8 1C7926CD50E7
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA)	A favor	8E3318BE3666DCD158255CF2F7076 E2D5C0372C305485CC387DBCE5668 59A0A37BF285D2EC607DD44828D40 B579F8A23D337C6E804C069B75D0B CE4CBC5F8154
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)	A favor	4F2830C8AC80B1AFA099F4E2103FD 9F0EE1C85CCC1318A93E176E22938 C9C822F6C22408D46FA033BB4875E FEAB1A80F62D354FB305CD33C6E65 06B2906EAC57

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
 Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 5 Y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

A favor

BC8D73C50C4BD37BF43D8ADEB2C1
 3BACC4EADD7C35708880E1BFA406
 052EA85CA6AD35EC198E98C5B17F
 D2C44C9145F7D856311FC09BA8667
 9746AD5A6D55A4B

(MORENA)



Carlos Madrazo Limón

A favor

A7042627883803935B42FC6F238C48
 C0C302466AC07A464FC1B38FB8F84
 C4C871D4C97347C7F146B9A31A8E2
 67EE6B9A251C15FC8EE0EAA436057
 0390130D137

(PAN)



Celeste Sánchez Romero

A favor

B0C0E34B68B446FEB15B3852224B5
 8C9DE0327D7B1A1F19C802E2DF168
 B862A1666BAE392E98AA829020D61
 67407B7DCF8D3CE3784C2FF35156C
 5FD41BD84741

(PT)



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

8EF447C1CDA3E7E82BBC7B1A0039
 FAD0AE9A61502469ACA420D35A532
 24294A709113175981BF16BEA0573F
 32B41636811A785759D621C7E5A0D6
 4C64553E33A

(PAN)



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

DAC0355C6FD9124BA915F26A90EE
 C491930B1D87A462E2535066C7904
 D23D24296BB5C4931D1A717A66098
 9E6AD0AABB3EB697DAE6393608B5
 85BE6084280F9E

(PRI)

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
 Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 5 Y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)



Ignacio Loyola Vera

(PAN)



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

414E28A562AAB2535B0C6187CA49D
 BE8A74159792467E35FC7DF993079
 ECC3BE35E67A9354C8A8A9438C18
 C35AC627ED165FEB70F67D92CB5E
 D5EC84F1D73515

A favor

B56489EE1F0211338EDA729D2EBAB
 2EB76791BA3C53CB8FA33E3A04CB
 81CBCEB08B601A501373C0D64B40D
 BB009792B426DB9ED5E9BC1984337
 6A96DDE38A443

A favor

ADAB3746393F1077678026AF0B909B
 399E8D6939D6D81C264766F4E0042
 D060367E446795A4EEA96710E08B12
 F911F00F1C330749F5B8E1F3FD43A
 540FB612AF

A favor

6B74BBE479FBD8453DD1AE51F32F7
 26DAA1E123A516E472825B91785247
 CF276511D73C8A356BB9EF0A9E447
 EFC85781053A2D2A29076EB4E7A05
 B7C704B4CC1

A favor

15073535903870AA7ADEF69B31E298
 7BE0790CB59ED2D12BAAD0BB991F
 DA29A895B2A103865F188EB0E41D9
 074891719ED97424331298EEE8F83D
 20CEFAB1B37

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 5 Y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

EBA2705E5FA6EA523D45FDDF36604
45F9F69FAC420DA7091EBE99FA566
CFEE07AC3DACB3D64998987943F6
F480EB02C4EF287B9F13800EA9618
CF5CDB5A67316

A favor

D8AE474C5D5A3E25F2A6EFAE011F
5AD7BB23CC8AB45A7B93F2FD188A
31DE740D3557F63AB35D7398FDC7C
1C441F40B103BC866C9F490E58EF9
E8CE06B09ACC45

A favor

1441579A9E12719569B14FA587D9DE
B4FC2A2E7F5D0A067FFD2FD285609
812B8EE127E9558770B19955FC860E
C4889F2EA42AE299EF36321BBDC
E630713A83B

A favor

236D81D2E835C7DE034FC7ED96B78
412A0FEB2E43D047C38CC29616216
2457AFC9C0957E942628420C9C4EE
1B4052BDB826E0AA8B2B7FABE30C
F6A44AFF45EC0

A favor

571778DC7EB3A9A40B820F2F9A884
7F8D09516E6BF97BD7C4117F52969
1D146F9A55C05DFAB54F358D1AAB
CB4978B3AF18014CB1A69B2E09C56
B3881CC497FC5

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
 Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 5 Y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Martín Sandoval Soto

(MORENA)

A favor

99035446FBB8B104C0C9B5BA660FC
 CEB76CB302DCCF6DEDC1D009C36
 551C1D9B573B4EB262A60A7C3565D
 9A2150AF44DA172A47EF2E30F2AAE
 298688FDF1FE27

Mauricio Cantú González

(MORENA)

A favor

B6800BF68850D7EDBAD31C6A51450
 30404F08AE00745C24A5ADF167C9A
 7B7545824688D4B0305206C76720A3
 09BD6CE97EC2D2E77C4F45FC5EF7
 D310654EB2F3



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

Ausentes

4B29B113BFB06A501FD9E9D888D64
 34F2F02CA1D1FFB3453F9969AE164
 CC8582DF33A44ABB2BB372B667832
 1037CD8B84AEFBE8F2859728263E7
 B02509D33E9A

Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

4E631B08C47E6D97CEBED34C77365
 702CDD6297E78BE880CD1F1B3A125
 0731C95E356AF184C1898C67438016
 08143674F2657B8E93855A5582618C
 83E0C6CDD5



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

B4B6D83336340ED543AA071435002
 E8262E3584EA222DAA3D26D9F4484
 F56677A956FDF854D743E5E7B38A0
 ECF6265816BB4BA20435F8B1038D2
 E8258349C057



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 5 Y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
INTEGRANTES	Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sayonara Vargas Rodriguez

(PRI)

A favor

0D0C53E380419A5046C96312E928F8
F5A0EB19B31337C6CAA8CD2DEAA9
ADD966FF715CA0E4F348A6D01A840
EEBC909B9F4B90100BFC8A742161D
29882F1CFC19

Total 25

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>